



# **CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PROFESORADO AGREGADO**





# **CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PROFESORADO AGREGADO**

Barcelona, 2025

© Autor: Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, 2025

C. de Enric Granados, 33

08007 Barcelona

Documento aprobado por la Comisión de Evaluación de la Investigación el 20 de enero de 2025.

Entrada en vigor de los criterios: a partir de la convocatoria de abril de 2025

1.ª edición: enero de 2025

El contenido de este documento está sujeto a la licencia de [Ofrecimiento al Dominio Público \(CC0 1.0 Universal\)](#) de Creative Commons. Se permite copiar, modificar y distribuir la obra y hacer comunicación pública de ella, incluso con finalidad comercial, sin pedir permiso alguno.



# SUMARIO

<b>SIGLAS</b> .....	<b>6</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>7</b>
Antecedentes y contexto.....	7
Objetivos.....	11
<b>CONSIDERACIONES GENERALES</b> .....	<b>12</b>
Las actividades del profesorado objeto de evaluación .....	12
La narración de la actividad llevada a cabo y su calidad .....	15
Las diferentes trayectorias profesionales .....	15
Los principios rectores de la evaluación para la acreditación.....	16
<b>REQUISITOS</b> .....	<b>18</b>
<b>CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN</b> .....	<b>20</b>
Baremos de puntuación .....	20
Evaluación de la investigación y la transferencia .....	22
Evaluación de la docencia universitaria .....	27
<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS POR ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO: ACREDITACIÓN PARA PROFESORADO AGREGADO (ACREDITACIÓN DE INVESTIGACIÓN, SEGÚN LA LEY 1/2003) .....</b>	<b>30</b>
Humanidades.....	30
Ciencias Sociales .....	38
Ciencias .....	42
Ciencias de la Vida .....	45
Ciencias Médicas y de la Salud .....	48
Ingeniería y Arquitectura.....	51

## SIGLAS

**ANECA:** Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación

**AQU:** Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña

**CAR:** Comisión de Evaluación de la Investigación

**CMC:** criterios mínimos comunes para la evaluación de la actividad de las personas que solicitan las acreditaciones para profesorado permanente laboral acordados entre las agencias de calidad de la red REACU

**CoARA:** Coalition for Advancing Research Assessment (Coalición para el Avance de la Evaluación de la Investigación)

**CU:** catedráticos y catedráticas de universidad (funcionarios)

**DORA:** San Francisco Declaration on Research Assessment (Declaración de San Francisco sobre la evaluación de la investigación)

**ENCA:** Estrategia Nacional de Ciencia Abierta

**ERC:** European Research Council (Consejo Europeo para la Investigación)

**ESG:** Criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior

**FPI:** ayudas para la formación de personal investigador

**FPU:** ayudas para la formación de profesorado universitario

**IP:** investigador o investigadora principal

**LOSU:** Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario

**LOU:** Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

**LOMLOU:** Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

**LUC:** Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña

**MIR:** Médico/médica interno/a residente

**PDI:** personal docente e investigador

**PPL:** profesorado permanente laboral (contratado)

**PTU:** profesorado titular de universidad (funcionario)

**REACU:** Red Española de Agencias de Calidad Universitaria

**SUC:** sistema universitario catalán

**TFG:** trabajo de fin de grado

**TFM:** trabajo de fin de máster

# INTRODUCCIÓN

## Antecedentes y contexto

### El establecimiento de la acreditación del profesorado

La acreditación de la actividad del profesorado previa al acceso a determinadas categorías de profesorado se convirtió en un requisito a partir de 2001 a consecuencia de la aprobación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).<sup>1</sup> Uno de sus objetivos, explicitados en el preámbulo, era flexibilizar las condiciones para que las universidades pudieran desplegar su política de profesorado y planificar adecuadamente sus necesidades docentes e investigadoras. Por eso, se permitía contratar hasta el 49 % del profesorado laboral —no funcionario— y se creaban tres nuevas figuras de profesorado contratado: colaborador, ayudante doctor y contratado doctor. Para la contratación de estas figuras, se establecía el requisito de haber superado una evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de las agencias autonómicas de evaluación de la calidad.

Las universidades catalanas empezaron a contratar profesorado en estas categorías a partir de la aprobación de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña (LUC),<sup>2</sup> que transponía la LOU al sistema universitario catalán (SUC). Uno de los aspectos más innovadores de la Ley catalana es que equiparaba las figuras contractuales con las de personal docente e investigador (PDI) funcionario, por lo que creaba dos categorías para el profesorado contratado doctor: profesorado agregado y catedráticos y catedráticas. Las figuras de profesorado contratado que proponía la LUC en su primera redacción eran las siguientes:

- > Contrato temporal
  - Profesorado colaborador temporal
  - Profesorado lector (en la LOU, ayudante doctor)
- > Contrato indefinido
  - Profesorado colaborador
  - Profesorado agregado (en la LOU, profesorado contratado doctor)
  - Catedráticos y catedráticas (en la LOU, profesorado contratado doctor)

---

<sup>1</sup> Jefatura del Estado, [Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades](#), *Boletín Oficial del Estado*, n.º 58, 2002, pp. 49400-49425. BOE-A-2001-24515.

<sup>2</sup> Presidència de la Generalitat de Catalunya, [Llei 1/2003, de 19 de febrer, d'universitats de Catalunya](#), *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, n.º 3826, 2003, pp. 3326-3345.

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

El profesorado lector era la figura inicial de la carrera académica con un contrato laboral temporal de cuatro años, ampliado posteriormente a cinco años por medio de una modificación de la LOU (LOMLOU).<sup>3</sup> Esta modificación declaró que era necesario extinguir la figura de profesorado colaborador.

La LUC encarga la acreditación del profesorado contratado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU Catalunya), a efectos de evaluar la actividad de este profesorado que establece la LOU. En el caso del profesorado agregado y de los catedráticos o catedráticas, los candidatos y candidatas deben disponer de una acreditación de investigación o de investigación avanzada, respectivamente, para poder ser admitidos en los procesos selectivos de las universidades catalanas (artículo 47.1.d). En el caso del profesorado lector, el requisito previo es disponer de un informe favorable de su actividad (artículo 49.3.c).

### La acreditación del profesorado en Cataluña

AQU Catalunya inicia el programa de emisión de las evaluaciones para el profesorado lector el 16 de abril de 2003, con la publicación del procedimiento y los criterios de evaluación. Los criterios preveían tres dimensiones de evaluación: experiencia investigadora, formación académica y experiencia docente. Las publicaciones científicas dentro de la experiencia investigadora eran los méritos que se valoraban de forma prioritaria.

El procedimiento para la emisión de las acreditaciones de investigación e investigación avanzada se publica unos meses después, el 12 de diciembre de 2003. Se valoraban exclusivamente los méritos de carácter investigador: publicaciones científicas en revistas especializadas de impacto, en libros y en capítulos de libro; ayudas de investigación obtenidas de forma competitiva o como compensación a la investigación; dirección y participación en actividades de investigación, innovación o desarrollo; transferencia tecnológica o de conocimientos; premios y otras menciones honoríficas; estancias de investigación, y otros méritos de investigación relevantes. Las personas solicitantes podían aportar informes valorativos emitidos por académicos y académicas de prestigio sobre su actividad investigadora.

Los resultados de veinte años (2003-2023) de emisiones de acreditación para profesorado contratado en Cataluña han sido los siguientes:

	<i>Favorable</i>		<i>Desfavorable</i>		<i>Desistimientos</i>		<i>Total</i>
	<i>Número</i>	<i>%</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>	<i>Número</i>
Informe de profesorado lector	10.388	58,2	5.551	31,1	1.917	10,7	17.856
Acreditación de investigación (profesorado agregado)	5.892	55,9	3.858	36,6	790	7,5	10.541

---

<sup>3</sup> Jefatura del Estado, [Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades](#), *Boletín Oficial del Estado*, n.º 89, 2007, pág. 16241-16260. BOE-A-2007-7786.

## Crterios para la acreditación de profesorado agregado

Acreditación de investigación avanzada (profesorado catedrático)	2.304	59,5	1.378	35,6	190	4,9	3.872
--	-------	------	-------	------	-----	-----	-------

## La Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU)

El 23 de marzo de 2023 se publica la nueva Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario,<sup>4</sup> la cual, en cuanto al profesorado, entre otros muchos aspectos, establece que se compone tanto de personal funcionario como laboral (artículo 64). Las novedades de la LOSU más relevantes en cuanto al profesorado contratado y su acreditación son las siguientes:

- > La figura de profesorado lector —en la LOSU, ayudante doctor— disfruta de un contrato máximo de seis años y 180 horas lectivas por año y ya no se requiere un informe de evaluación antes de contratarlo. A los tres años, sin embargo, la universidad debe llevar a cabo una evaluación para valorar su progreso y la calidad de la actividad docente e investigadora. Por acuerdo entre la universidad y AQU Catalunya, esta evaluación la puede llevar a cabo la Agencia (artículo 78).
- > La categoría de profesorado contratado doctor de la LOU pasa a denominarse profesorado permanente laboral (PPL). Es necesario que estos profesores o profesoras dispongan de una acreditación previa de su actividad, emitida por las agencias de garantía de la calidad inscritas en el EQAR, para poder ser contratados por las universidades. El contrato es de tipo fijo e indefinido, con derechos y deberes de carácter académico y categorías comparables a los de PDI funcionario (artículo 82). Por lo tanto, las comunidades autónomas pueden regular hasta dos categorías de PPL, una equivalente a profesorado titular de universidad (PTU) y otra equivalente a catedráticos y catedráticas de universidad (CU). En el caso de Cataluña, el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña separa las figuras de profesorado contratado en profesorado agregado y catedráticos y catedráticas.
- > Las comunidades autónomas deben regular el procedimiento de acreditación y las agencias de aseguramiento de la calidad de la educación superior del Estado deben acordar unos criterios mínimos comunes (CMC) para la evaluación de la actividad de las personas que solicitan la emisión de la acreditación correspondiente.
- > El artículo 85.3 de la LOSU equipara la mayor parte de los criterios de evaluación de PDI funcionario con los de PPL. Los aspectos más relevantes son los siguientes:
  - > Es necesario haber llevado a cabo actividades de investigación o docencia en universidades y/o centros de investigación distintos a la institución en las que se presentó la tesis doctoral, de acuerdo con los criterios establecidos reglamentariamente (artículo 69.1).

---

<sup>4</sup> Jefatura del Estado, [Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario](#), *Boletín Oficial del Estado*, n.º 70, 2023, pp. 43267-43339. BOE-A-2023-7500.

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

- > La acreditación debe emitirse después de una evaluación tanto cualitativa como cuantitativa de los méritos docentes y de investigación y, en su caso, de transferencia del conocimiento, con una amplia gama de indicadores de relevancia científica e impacto social (artículo 69.2.c).
- Esta evaluación debe considerar la especificidad del área o ámbito de conocimiento, teniendo en cuenta, entre otros criterios, la experiencia profesional —especialmente cuando se trate, entre otros, de profesiones reguladas del ámbito sanitario—, la relevancia local, el pluralismo lingüístico y el acceso abierto a datos y publicaciones científicas (artículo 69.2.d).
- Los méritos requeridos deben ser los adecuados a la duración de la etapa inicial de la carrera académica —profesorado lector— (artículo 69.2.e).

Además, el proceso debe ser ágil, y la petición de documentación, accesible, de forma abierta, abreviada y significativa, utilizando los repositorios institucionales. En las comisiones de evaluación deben garantizarse los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad, transparencia e imparcialidad de las personas que las integran. En este sentido, las comisiones deben estar formadas por profesorado universitario —funcionario y laboral— y personas expertas, tanto nacionales como extranjeras, de reconocido prestigio.

Las acreditaciones anteriores de investigación y de investigación avanzada emitidas por la CAR siguen siendo válidas para el acceso a las figuras de profesorado agregado y de catedráticos y catedráticas (disposición adicional tercera).

## Criterios mínimos comunes (CMC) para la acreditación de profesorado permanente laboral (PPL)

El 20 de febrero de 2024, de acuerdo con lo que establece la LOSU, AQU Catalunya y el resto de agencias que integran REACU acordaron los CMC para la figura inicial de PPL. Para conseguir la acreditación, es necesario obtener como mínimo el 50 % de la puntuación total posible del conjunto de actividades y méritos evaluados. Además, en los criterios que cada agencia establezca, el 50 % del peso, como mínimo, debe corresponder a la evaluación de la investigación, y un 25 %, también como mínimo, a la evaluación de la docencia.

<i>Actividad objeto de evaluación</i>	<i>Peso en el conjunto de méritos evaluados</i>
<b>Investigación</b>	≥ 50 %
<b>Docencia</b>	≥ 25 %

Estos mínimos deben respetarse cuando se establezcan los criterios de acreditación de las agencias de garantía de la calidad exclusivamente para la categoría inicial de PPL, que en Cataluña corresponde al profesorado agregado.

## Objetivos

Este documento tiene los dos grandes objetivos siguientes:

- > Establecer los requisitos y los criterios generales de evaluación para emitir las acreditaciones para profesorado contratado con contrato laboral indefinido, de acuerdo con la Ley 1/2003, de Universidades de Cataluña, que son las siguientes:
  - Acreditación para profesorado agregado (acreditación de investigación, según la Ley 1/2003)
  - Acreditación para catedráticos y catedráticas (acreditación de investigación avanzada, según la Ley 1/2003)
- > Establecer los criterios específicos de evaluación por ámbitos de conocimiento.

## CONSIDERACIONES GENERALES

La evaluación que lleva a cabo la Comisión de Evaluación de la Investigación (CAR), mediante comisiones específicas formadas por académicos y académicas expertos en los ámbitos respectivos —funcionarios y contratados laborales—, tiene como finalidad acreditar que las personas solicitantes satisfacen un umbral mínimo de calidad y de experiencia en actividades de investigación, transferencia de conocimiento, docencia y, en su caso, de liderazgo científico y de gestión. Entre otros, esta acreditación les permite optar a concursos de profesorado contratado en las figuras de profesorado agregado y catedráticos o catedráticas en las universidades del SUC. Las acreditaciones no tienen en ningún caso la función de evaluar la actividad del profesorado a través de un proceso de *peer review*. Tampoco son determinantes para obtener una plaza académica en los procesos de selección de una universidad, no establecen *rankings* u ordenaciones de personas ni sirven para conceder becas o ayudas de investigación. Todas estas tareas son responsabilidad de las propias universidades o de otras instituciones, mediante los mecanismos que estas establecen dentro del marco legal vigente.

### Las actividades del profesorado objeto de evaluación

En los países de nuestro entorno, la evaluación del profesorado, ya sea para el acceso o para la promoción, se ha centrado, fundamentalmente, en la calidad de la actividad de investigación. La existencia de indicadores bibliométricos y la homogeneidad de los sistemas universitarios han favorecido la preeminencia de esta evaluación. Esto ha conllevado beneficios evidentes e importantes en el avance de la calidad de la investigación en Cataluña. La evolución de los sistemas de educación superior, con la entrada de nuevos operadores y formatos de credenciales, la movilidad del estudiantado y el profesorado o los programas conjuntos y transnacionales han abierto, en los últimos años, el debate sobre las dimensiones de la actividad del profesorado que deben tenerse en cuenta a la hora de contratarlo y promocionarlo.

Por lo que respecta a la actividad de investigación llevada a cabo por el personal docente e investigador, en los últimos años ha habido una discusión, inicialmente académica, sobre la mejor forma de evaluarla. Iniciativas como la Declaración de San Francisco sobre la evaluación de la investigación (DORA),<sup>5</sup> el Manifiesto de Leiden<sup>6</sup> o el Acuerdo para la reforma de la evaluación de la investigación<sup>7</sup> de la Coalition for Advancing Research Assessment (CoARA) son las más importantes. Algunas de las más relevantes en nuestro

---

<sup>5</sup> [Declaración de San Francisco sobre la evaluación de la investigación \(DORA\)](#). San Francisco, DORA Organization, 2013.

<sup>6</sup> Diana Hicks et al., «[Bibliometrics: The Leiden Manifesto for Research Metrics](#)», *Nature* 520, n.º 7548 (23 de abril de 2015), pp. 429-431.

<sup>7</sup> Coalition for Advancing Research Assessment (CoARA), [The Agreement on Reforming Research Assessment](#), 19 de julio de 2022.

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

entorno son la iniciativa de Investigación e Innovación Responsables,<sup>8</sup> que emerge acompañando el programa Horizonte 2020<sup>9</sup> de la Unión Europea, la Estrategia Nacional de Ciencia Abierta (ENCA)<sup>10</sup> y la Estrategia Catalana de Ciencia Abierta.<sup>11</sup>

El debate se ha ampliado también con la necesidad de dar mayor relevancia en la evaluación al resto de las tareas y experiencias previas del PDI, como la transferencia de conocimiento, la experiencia profesional y, particularmente, la docencia. Estas consideraciones las ha recogido la Comisión Europea en el paquete de iniciativas para educación superior de 2024. En la Recomendación que hace al Consejo Europeo sobre carreras atractivas y sostenibles en la educación superior,<sup>12</sup> de 27 de marzo de 2024, la Comisión insta a los Estados miembros de la Unión Europea a que las políticas de recursos humanos de sus instituciones de educación superior reconozcan y premien todas las funciones propias del personal académico, como la docencia, la investigación, el emprendimiento y la innovación, la valorización del conocimiento, la cooperación transnacional, la participación empresarial y comunitaria, el desarrollo regional y local, la mentoría, la administración y la gestión, y la participación en el gobierno institucional. Estas políticas deberían incluir varios itinerarios relacionados con estas funciones considerando las interrupciones profesionales de forma transparente. Además —indica—, los procesos de evaluación del profesorado deben considerar estos aspectos e integrar indicadores que puedan evaluar el grado de innovación y la calidad de la enseñanza y el aprendizaje.

Una parte importante de todos estos planteamientos se ha incorporado a la legislación española más reciente, particularmente a la Ley Orgánica del Sistema Universitario<sup>4</sup> ya mencionada, al Real Decreto 678/2023<sup>13</sup> y a los criterios mínimos de evaluación para la acreditación de profesorado funcionario<sup>14</sup> que se derivan, y que equiparan las figuras de PDI funcionario con las de PDI contratado. También han tenido una gran influencia en varios abordajes y estrategias de promoción y fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación como, por ejemplo, la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación

---

<sup>8</sup> Responsible Research & Innovation, [RRI Tools](#). Consulta: 25 de octubre de 2024.

<sup>9</sup> Comisión Europea, [Horizonte 2020](#). Consulta: 25 de octubre de 2024.

<sup>10</sup> Secretaría General Técnica del Ministerio de Ciencia e Innovación, [Estrategia Nacional de Ciencia Abierta](#). Ministerio de Ciencia e Innovación, Gobierno de España, 1 de junio de 2023.

<sup>11</sup> Generalitat de Catalunya. Departament de Recerca i Universitats, [Estratègia catalana de ciència oberta](#). Consulta: 25 de octubre de 2024.

<sup>12</sup> Comisión Europea, [Proposal for a Council Recommendation on Attractive and Sustainable Careers in Higher Education](#), COM (2024) 145 final.

<sup>13</sup> Ministerio de Universidades, [Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos](#), *Boletín Oficial del Estado*, n.º 213, 2023, pp. 122924-122953. BOE-A-2023-19027.

<sup>14</sup> Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, [Criterios de evaluación y requisitos mínimos de referencia de los méritos y competencias requeridos para obtener la acreditación](#). Madrid, ANECA, 2024.

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

(EECTI 2021-2027)<sup>15</sup> del Gobierno español y el Plan Estratégico de Innovación y Transferencia de Conocimiento<sup>16</sup> de la Generalitat de Catalunya. Tampoco puede olvidarse el abordaje en la actividad del personal docente e investigador —y, por tanto, en su evaluación— de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.<sup>17</sup>

La CAR también participa de la visión de cómo debe abordarse de manera diferente la evaluación de la actividad del personal docente e investigador. Por esta razón, en línea con todas estas iniciativas, se incorporan a la acreditación del profesorado, además de las actividades de investigación, las docentes, las de transferencia de conocimiento y de experiencia profesional fuera de las instituciones académicas. Los criterios y la tipología de las contribuciones que deben evaluarse se amplían y se hacen más plurales y contextualizados en cada ámbito de conocimiento. Se introducen elementos de evaluación cualitativa de los méritos docentes y de investigación y, en su caso, de transferencia de conocimiento. Además, finalmente, en la evaluación de la investigación se reconoce explícitamente la relevancia local, el pluralismo lingüístico, el acceso abierto a datos y publicaciones científicas y la interdisciplinariedad.

En cuanto al pluralismo lingüístico, AQU Catalunya apuesta por la excelencia de la investigación, con independencia de la lengua en la que se haga, en línea con lo que establecen el Manifiesto de Leiden<sup>6</sup> —protección de la excelencia en la investigación de relevancia local—, la CoARA<sup>7</sup> —valoración de la contribución de los investigadores e investigadoras a la ciencia independientemente de la lengua en la que se comunican— i, especialmente, la Iniciativa de Helsinki sobre el multilingüismo en la comunicación académica<sup>18</sup> —promoción de la diversidad lingüística en los sistemas de evaluación y financiación de la investigación. AQU Catalunya, como institución que ha participado en la elaboración del Plan de Fortalecimiento de la Lengua Catalana en el Sistema Universitario y de Investigación de Cataluña,<sup>19</sup> se reafirma en que el sistema de acreditación del profesorado no puede penalizar ninguna iniciativa de investigación realizada en lengua catalana, sin perjuicio de los otros criterios de valoración que se apliquen en cada área de conocimiento. Esto es válido para todos los ámbitos, pero es especialmente significativo en el caso de las disciplinas que centran la investigación en el ámbito catalán y en su mayoría difunden los resultados mediante publicaciones escritas en catalán o editadas en los territorios de lengua catalana.

---

<sup>15</sup> Ministerio de Ciencia e Innovación. Gobierno de España, [Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027](#). Secretaría General Técnica del Ministerio de Ciencia e Innovación, 28 de octubre de 2020. e-NIPO: 83120021X.

<sup>16</sup> Generalitat de Catalunya. Departament de Recerca i Universitats, [Pla estratègic d'innovació i transferència de coneixement](#). Consulta: 25 de diciembre de 2024.

<sup>17</sup> Naciones Unidas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, [Transforming Our World: The 2030 Agenda for Sustainable Development](#). Consulta: 25 de octubre de 2024.

<sup>18</sup> Federation of Finnish Learned Societies et al., [Helsinki Initiative on Multilingualism in Scholarly Communication](#). Figshare, 2019.

<sup>19</sup> Departament de Recerca i Universitats, [Pla d'enfortiment de la llengua catalana en el sistema universitari i de recerca de Catalunya](#), 1.ª edición. Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2022.

## La narración de la actividad llevada a cabo y su calidad

Uno de los elementos que contribuyen a que el proceso de evaluación sea más plural y contextualizado es la introducción de la narración de la actividad llevada a cabo. Las personas solicitantes de las acreditaciones tienen la posibilidad de incluir en su currículum la narración de la actividad que han llevado a cabo y la calidad de los resultados que se han derivado. La narración ofrece al profesorado la oportunidad de dar contexto a las contribuciones que aporta en las diferentes dimensiones de evaluación —investigación y transferencia de conocimiento, docencia, liderazgo y, en su caso, actividad profesional previa—. En ningún caso, la narración sustituye al currículum ni a la valoración de la calidad de las contribuciones que aporta la persona solicitante a través de parámetros objetivables y evidenciables.

La narración complementa y modula la valoración de las contribuciones y de la actividad llevada a cabo, especialmente cuando la calidad de la contribución de la persona no puede evidenciarse directamente o su número de contribuciones es inferior a los umbrales mínimos establecidos para obtener la suficiencia en las dimensiones que forman parte de la evaluación. Por ejemplo, la narración puede ser importante para describir la contribución de la persona a publicaciones en las que participan múltiples autores y autoras, defender el impacto científico y/o social de publicaciones y proyectos cuando no es evidente —a través de las citas recibidas, la proyección internacional o nacional, etc.—, premios recibidos, traducciones de la obra a varios idiomas, repercusión de la obra artística, arquitectónica, exposiciones, desarrollo de material didáctico, contribución a la innovación docente, etc. La narración también puede ser muy relevante a la hora de justificar la contribución y el impacto de la actividad realizada en ciencia ciudadana, las aportaciones de relevancia local y en lengua catalana, así como el acceso abierto a las contribuciones científicas y docentes y la interdisciplinariedad.

## Las diferentes trayectorias profesionales

En virtud de lo que establece la LOSU, los criterios de evaluación garantizan la igualdad entre personas y toman en consideración las trayectorias profesionales diversas fruto de la conciliación familiar y profesional. Por lo tanto, en la evaluación de los méritos deben tomarse en consideración las situaciones especiales, derivadas de permisos de maternidad y paternidad, excedencias o bajas por enfermedad, o cualquier otra circunstancia personal justificada —discapacidad, permisos por cuidado de familiares, excedencias o permisos por violencia de género o terrorismo— que hayan dado lugar a una trayectoria investigadora y docente irregular.

La valoración de los méritos tendrá en cuenta estas circunstancias, que deben justificarse adecuadamente y deben incluirse en la narración de la actividad académica del profesorado mencionada en el punto anterior.

## Los principios rectores de la evaluación para la acreditación

La actividad de evaluación de la CAR y sus comisiones específicas está guiada por los siguientes principios rectores generales:

- > Aplicar los criterios de evaluación aprobados y actuar con objetividad, independencia y rigor académico y profesional.
- > No discriminación de ninguna persona por razón de origen, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.<sup>20</sup>
- > Actuar de acuerdo con los estándares internacionales para la evaluación de la calidad docente e investigadora, en particular, los Estándares y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).<sup>21</sup>
- > Garantizar que los procesos de acreditación funcionen de forma transparente, responsable, eficiente, eficaz y justa.
- > Guardar el secreto de las deliberaciones de la comisión.
- > Evitar los conflictos de intereses.
- > Respetar la confidencialidad de los datos personales de las personas solicitantes de la acreditación.
- > Cumplir con todas las normativas y políticas vigentes respecto a la acreditación de la actividad del profesorado universitario, el reglamento de funcionamiento interno de la CAR<sup>22</sup> y el código ético de AQU Catalunya.<sup>23</sup>

Específicamente sobre la evaluación de la actividad investigadora del profesorado docente e investigador, las actividades que lleva a cabo la CAR se alinean con la declaración de posición y las recomendaciones sobre los procesos de evaluación de la investigación que realiza Science Europe.<sup>24</sup> Esta posición es perfectamente aplicable al resto de actividades del PDI que se evalúan para acreditarlo: docencia, liderazgo y transferencia de conocimiento. Por esta razón, además de los principios rectores anteriores, la CAR se compromete a:

---

<sup>20</sup> Cortes Generales, [Constitución Española](#), *Boletín Oficial del Estado*, n.º 311, 1978, pp. 29313-29424. BOE-A-1978-31229.

<sup>21</sup> EHEA Ministerial Conference, [Estándares y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior \(ESG\)](#). ENQA, 15 de mayo de 2015.

<sup>22</sup> Comissió d'Avaluació de la Recerca, [Reglament de funcionament intern de la Comissió d'Avaluació de la Recerca de l'Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya i de les seves comissions específiques](#). AQU Catalunya, 14 de diciembre de 2015.

<sup>23</sup> Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, [Codi ètic](#). Barcelona, AQU Catalunya, mayo de 2019.

<sup>24</sup> Science Europe, [Position Statement and Recommendations on Research Assessment Processes](#), 9 de julio de 2020.

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

- > Supervisar y evaluar regularmente la robustez de sus procesos de evaluación y compartir las buenas prácticas para fomentar el aprendizaje mutuo.
- > Analizar si se producen sesgos, discriminaciones o tratos injustos en los procesos de evaluación, y elaborar directrices actualizadas y proveer de formación también actualizada para evitarlos.

## REQUISITOS

Para obtener la correspondiente acreditación para las figuras de profesorado agregado y de catedráticos y catedráticas, es necesario cumplir previamente los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de doctor o doctora.
2. Haber llevado a cabo actividades de investigación o docencia y, en su caso, de transferencia e intercambio de conocimiento, durante un periodo acumulado de, al menos, nueve meses, en universidades o centros de investigación distintos a la institución en la que se presentó la tesis doctoral.<sup>25</sup> La movilidad puede llevarse a cabo en instituciones catalanas, estatales y extranjeras siempre que se demuestre actividad de investigación, docencia y/o transferencia efectiva en la institución o instituciones de acogida. Se excluye expresamente la mera participación en proyectos de investigación conjuntos. Se consideran las actividades llevadas a cabo exclusivamente durante el periodo de formación posdoctoral. Para alcanzar el requisito, se pueden aportar varios periodos de movilidad de, al menos, un mes. No es un requisito la desvinculación contractual de la institución de origen. En cualquier caso, es necesario acreditar la tipología y la vinculación con la institución o instituciones de acogida y la duración de las actividades llevadas a cabo.

Se puede eximir del requisito de movilidad a aquellas personas que acrediten situaciones prolongadas en el tiempo que les hayan impedido cumplir el requisito por razón de discapacidad, enfermedad, conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y excedencias por cuidado de una hija o hijo o de un familiar o por violencia de género o violencia terrorista.

3. En cuanto a la actividad docente, es necesario que las personas solicitantes acrediten simultáneamente una trayectoria y una docencia impartida mínimas, que se concretan para cada una de las acreditaciones posibles de la siguiente forma:

### *Acreditación para profesorado agregado*

- Experiencia docente mínima de cuatro años a tiempo completo, o su equivalente a tiempo parcial.

---

<sup>25</sup> Las personas que soliciten la acreditación para profesorado agregado y que en el momento de la entrada en vigor de la LOSU —12 de abril de 2023— disfrutaban o habían disfrutado de un contrato de profesorado lector (ayudante doctor) o profesorado colaborador con carácter indefinido o disponían de una acreditación para estas figuras cumplen el requisito de movilidad (disp. trans. 5.ª, 3.ª punto de la LOSU). Esta disposición es aplicable también a las figuras mencionadas de profesorado contratado en situación interina.

Las personas que solicitan la acreditación para catedrático o catedrática y que en el momento de la entrada en vigor de la LOSU —12 de abril de 2023— disfrutaban o habían disfrutado de un contrato de profesorado titular de universidad, profesorado agregado, profesorado lector (ayudante doctor) o profesorado colaborador con carácter indefinido o disponían de una acreditación para estas figuras cumplen el requisito de movilidad (disp. trans. 5.ª, 3.ª punto de la LOSU). Esta disposición es aplicable también a las figuras mencionadas de profesorado contratado en régimen de interinidad.

## Crterios para la acreditación de profesorado agregado

- Con carácter general, un mínimo de 30 créditos ECTS o 300 horas impartidas durante este periodo. Excepcionalmente, pueden considerarse trayectorias docentes de tres años siempre que se hayan impartido el mínimo de 30 créditos ECTS.<sup>26</sup>

Según el caso, se establecen las siguientes excepciones:

- En cuanto a la carga docente: en el caso de solicitantes con contratos predoctorales y/o posdoctorales distintos a los de profesorado lector (contratado ayudante doctor), profesorado asociado u otras figuras de profesorado con capacidad docente, el mínimo requerido se sitúa en 15 créditos ECTS o 150 horas impartidas.
- En cuanto a la dedicación docente: en el caso de los contratos posdoctorales, se considera que la dedicación es a tiempo completo. En el caso de las ayudas predoctorales, tienen la consideración de tiempo parcial, y siempre que se cubra completamente la capacidad docente tutelada posible por el tipo de ayuda.

### *Acreditación para catedráticos y catedráticas*

- Experiencia docente mínima de diez años a tiempo completo, o su equivalente a tiempo parcial.
- Un mínimo de 140 ECTS o 1.400 horas de docencia impartida. En este cómputo se incluye también la docencia realizada en contratos predoctorales y posdoctorales. El número de horas de docencia impartidas puede ser inferior en aquellos casos en los que se disponga de una reducción de docencia reconocida formalmente a causa de una intensificación en investigación, por ejemplo, a través del programa ICREA Academia, o por otros motivos justificados, como cargos unipersonales de gestión.<sup>26</sup> En estos casos, el mínimo de experiencia se establece en 600 horas de docencia impartida.

### *Excepción al requisito de actividad docente mínima*

Aquellas personas que acrediten resultados de investigación excepcionales y que hayan desarrollado su carrera principalmente en una institución no universitaria dedicada a la investigación, o en una universidad extranjera en la que el cómputo y los instrumentos de medida de la actividad docente sean difíciles de trasladar al sistema universitario catalán, pueden obtener la acreditación sin necesidad de cumplir un conjunto de requisitos y méritos de actividad docente, una vez la comisión específica de la CAR hayan comprobado estos hechos.

---

<sup>26</sup> Cuando la persona solicitante haya compaginado varios tipos de contratos, el cómputo total se calcula proporcionalmente al tiempo de disfrute de cada contrato. Los contratos de profesorado asociado y los de profesorado sustituto interino con una carga lectiva de seis horas semanales (180 horas de capacidad docente anual) se consideran a tiempo completo. El resto de los contratos de profesorado asociado y profesorado sustituto se consideran a tiempo parcial. Si la duración del contrato no es anual o para el curso académico completo, se contabilizará la parte proporcional.

## CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

Para establecer los criterios de acreditación para profesorado agregado (acreditación de investigación, según la Ley 1/2003) y de acreditación para catedráticos y catedráticas (acreditación de investigación avanzada, según la Ley 1/2003), se ha tenido en cuenta, aparte de la legislación vigente y los acuerdos alcanzados en REACU ya mencionados, los criterios para la acreditación de investigación y de investigación avanzada establecidos anteriormente por la CAR y sus resultados.

### Baremos de puntuación

#### Acrcditación para profesorado agregado<sup>27</sup>

Las dimensiones que se evalúan para la emisión de la acreditación para profesorado agregado son la investigación y transferencia y la docencia universitaria.

La evaluación de la actividad de las personas se lleva a cabo considerando las contribuciones que se aportan y la narrativa sobre la calidad, relevancia e impacto de estas contribuciones. El resultado de la evaluación puede ser favorable o desfavorable. Es favorable cuando se obtenga la puntuación mínima (50 puntos) en ambas dimensiones de evaluación. Es decir, esta puntuación mínima debe alcanzarse independientemente en las dimensiones de investigación y transferencia, y en docencia.

Todas las comisiones específicas por ámbitos de la CAR evalúan las mismas dimensiones con los mismos pesos. Las puntuaciones mínimas y máximas para las subdimensiones y los apartados de la dimensión de investigación y transferencia son las siguientes:

<b>Investigación y transferencia</b>	<b>Puntuación mínima 50 puntos</b>	<b>Puntuación máxima* 100 puntos</b>
Actividad de investigación	<b>40</b>	<b>80</b>
— Resultados de la actividad de investigación	35	70
— Proyectos competitivos	5	20
— Estancias, movilidad e internacionalización	0	20
<b>Transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional</b>	<b>0</b>	<b>20</b>
— Transferencia de conocimiento y de tecnología	0	20
— Actividad profesional	0	20
* La puntuación máxima que se puede obtener por la «Actividad de investigación» es de 80 puntos, y por la «Transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional», de 20 puntos. En el primer apartado, es requisito obtener al menos 40 puntos y se pueden alcanzar un máximo de 110 puntos. Sin		

<sup>27</sup> Acreditación de investigación, según la Ley 1/2003.

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

embargo, solo se computan 80 puntos como máximo. De forma similar, en la «Transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional» se pueden obtener hasta 40 puntos, pero en la puntuación final solo se consignan en un máximo de 20 puntos.

Las puntuaciones mínimas y máximas para los apartados de la dimensión de docencia universitaria son las siguientes:

<b>Docencia universitaria</b>	<b>Puntuación mínima 50 puntos</b>	<b>Puntuación máxima 100 puntos</b>
<b>Trayectoria y calidad de la docencia universitaria</b>	40	80
<b>Innovación docente</b>	0	20

## Acreditación para catedráticos y catedráticas<sup>28</sup>

Las dimensiones que se evalúan para la emisión de la acreditación para catedráticos y catedráticas son la investigación y transferencia, la docencia universitaria y el liderazgo científico y de gestión.

La evaluación de la actividad de las personas se lleva a cabo considerando las contribuciones que se aportan y la narrativa sobre la calidad, relevancia e impacto de estas contribuciones. El resultado de la evaluación puede ser favorable o desfavorable. Es favorable cuando se obtenga la puntuación mínima (50 puntos) en las tres dimensiones de evaluación. Es decir, esta puntuación mínima debe alcanzarse independientemente en las dimensiones de investigación y transferencia, en docencia y en liderazgo científico y de gestión.

Todas las comisiones específicas por ámbitos de la CAR evalúan las mismas dimensiones con los mismos pesos. Las puntuaciones mínimas y máximas para las subdimensiones y los apartados de la dimensión de investigación y transferencia son las siguientes:

<b>Investigación y transferencia</b>	<b>Puntuación mínima 50 puntos</b>	<b>Puntuación máxima* 100 puntos</b>
<b>Actividad de investigación</b>	<b>40</b>	<b>80</b>
— Resultados de la actividad de investigación	35	70
— Proyectos competitivos	5	20
— Estancias, movilidad e internacionalización	0	20
<b>Transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional</b>	<b>0</b>	<b>20</b>
— Transferencia de conocimiento y de tecnología	0	20
— Actividad profesional	0	20

---

<sup>28</sup> Acreditación de investigación avanzada, según la Ley 1/2003.

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

\* La puntuación máxima que se puede obtener por la «Actividad de investigación» es de 80 puntos, y por la «Transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional», de 20 puntos. En el primer apartado, es requisito obtener al menos 40 puntos y se pueden alcanzar un máximo de 110 puntos. Sin embargo, solo se computan 80 puntos como máximo. De forma similar, en la «Transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional» se pueden obtener hasta 40 puntos, pero en la puntuación final solo se consignan en un máximo de 20 puntos.

Las puntuaciones mínimas y máximas para la dimensión de docencia universitaria son las siguientes:

<b>Docencia universitaria</b>	<b>Puntuación mínima</b> <b>50 puntos</b>	<b>Puntuación máxima</b> <b>100 puntos</b>
<b>Trayectoria y calidad de la docencia universitaria</b>	40	80
<b>Innovación docente</b>	0	20

Las puntuaciones mínimas y máximas para la dimensión de liderazgo científico y de gestión son las siguientes:

<b>Liderazgo científico y de gestión</b>	<b>Puntuación mínima</b> <b>50 puntos</b>	<b>Puntuación máxima</b> <b>100 puntos</b>
<b>Dirección de tesis doctorales</b>	30	40
<b>Liderazgo en el ámbito de la dirección y gestión universitaria y científica</b>	0	35
<b>Reconocimientos y responsabilidad en organizaciones científicas y comités científicos y técnicos</b>	0	25

## Evaluación de la investigación y la transferencia

Tanto en la figura de profesorado agregado como en la de catedráticos y catedráticas, para alcanzar la suficiencia en esta dimensión las personas solicitantes deben obtener una puntuación mínima de 50 puntos. Se tienen en cuenta los méritos de investigación acumulados en todo el currículum y, especialmente, la trayectoria de los últimos años.

La puntuación máxima que una persona puede alcanzar en este bloque es de 100 puntos — con máximos de 80 puntos en la actividad de investigación y 20 puntos en transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional.

Las personas que solicitan la acreditación para catedrático o catedrática tienen reconocida la suficiencia en el bloque correspondiente a los méritos de investigación y transferencia e intercambio de conocimiento si disponen de financiación de los programas del ERC Consolidator Grant, Advanced Grant o Synergy Grant, o en otras convocatorias de investigación competitivas individuales internacionales de prestigio.

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

En el caso de la acreditación para profesorado agregado, además de las anteriores, también tienen la suficiencia en este bloque las personas que han superado procesos de evaluación de investigación estatales con un grado equivalente de exigencia, como, por ejemplo, el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), las que han obtenido el Certificado como personas investigadoras establecidas (R3) y aquellas con financiación del programa Starting Grant del ERC.

En esta dimensión se valoran dos subdimensiones:

- > Actividad de investigación
- > Transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional

### Actividad de investigación

Para conseguir tanto la acreditación para profesorado agregado como la acreditación para catedráticos y catedráticas deben obtenerse obligatoriamente, como mínimo, 40 puntos. En la valoración de la actividad de investigación de la persona solicitante se consideran los siguientes apartados:

- > Resultados de la actividad de investigación
- > Proyectos competitivos
- > Estancias, movilidad e internacionalización

### ***Resultados de la actividad de investigación***

En este apartado, tanto en las acreditaciones para profesorado agregado como en las acreditaciones para catedráticos y catedráticas, las personas solicitantes deben obtener como mínimo 35 puntos. Se valoran preferentemente los artículos científicos, libros y capítulos de libro. En determinados ámbitos y siempre que esté debidamente justificado por su impacto y relevancia, se pueden valorar, entre otros, revisiones temáticas (*reviews articles*), aportaciones a congresos, *proceedings*, desarrollos tecnológicos, reseñas, notas, traducciones, cartas al editor y similares. Son aspectos determinantes la originalidad, la variedad temática y el impacto o la contribución al avance del conocimiento científico-técnico, así como la publicación en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación, como, por ejemplo, Open Research Europe —en este caso, una vez completado el proceso de revisión por pares—. Solo se consideran las publicaciones que hayan sido aceptadas de forma inequívoca (que no necesitan más revisiones), en prensa o publicadas.

Como principio general, la calidad, que debe demostrarse mediante parámetros objetivos y aceptados internacionalmente, prevalece sobre la cantidad. Concretamente, las carencias relativas a la cantidad pueden ser compensadas con aportaciones de calidad muy alta o excepcional en las que la persona solicitante sea autora principal y responsable. La calidad debe justificarse y acreditarse debidamente mediante indicadores y evidencias que debe aportar la persona y que permitan valorarla.

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

En términos generales, no se consideran aportaciones de calidad las publicaciones en revistas o editoriales que, según el criterio motivado de la comisión específica correspondiente, tengan procesos deficientes de aceptación y revisión del contenido de los originales, con independencia de la posición que ocupe la revista o la editorial en los *rankings* bibliométricos. En este sentido, los trabajos publicados en revistas o libros de editoriales que tengan prácticas que comprometan la calidad —como tiempos editoriales demasiado breves para garantizar la calidad de la evaluación o un volumen injustificadamente elevado de artículos o de autocitaciones— se tratan como publicaciones no indexadas, salvo que vayan acompañadas de indicios de calidad suficientes.

En referencia a la publicación de libros, se valoran en especial los de carácter original (en los que la persona solicitante es la autora y/o la editora de un libro de autoría múltiple) y que son publicados por editoriales especializadas. En su caso, se valoran más los publicados por editoriales de prestigio acreditado. En la valoración de los libros también se consideran las citas recibidas, la aportación concreta de la persona solicitante, las reseñas de las que ha sido objeto, la inclusión en bibliografías especializadas, el impacto y la originalidad temática y/o metodológica, entre otros indicios de calidad.

Siempre que una fracción sustancial de la actividad científica se haya llevado a cabo dentro de una colaboración a gran escala,<sup>29</sup> la persona solicitante debe presentar en la narración los indicadores objetivos que permitan apreciar la contribución personal —por ejemplo, qué aspecto del trabajo experimental, de campo o teórico se ha llevado a cabo, recogida y análisis de datos, modelización teórica, conclusiones, etc.— y el impacto en el resultado final. En cualquier caso, se valoran preferentemente las contribuciones en las que la persona solicitante ocupa las posiciones de primera o última autora o autora de correspondencia (*corresponding author*), de acuerdo con las especificidades de cada ámbito de conocimiento. Además, en este tipo de currículums, se valora positivamente que la persona solicitante presente un conjunto de trabajos académicos de investigación que combine autorías en pequeños grupos o individuales con trabajos de colaboración a gran escala.

### ***Proyectos competitivos***

Tanto en las acreditaciones para profesorado agregado como en las acreditaciones para catedráticos y catedráticas, las personas solicitantes deben obtener obligatoriamente un mínimo de 5 puntos en este apartado. Se tienen en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación y transferencia de tecnología<sup>30</sup> financiados en convocatorias competitivas,

---

<sup>29</sup> Un artículo de colaboración a gran escala es una publicación académica que involucra a un número significativo de personas colaboradoras, a menudo de múltiples instituciones, disciplinas o países. Estos artículos pueden ser muy comunes en determinadas disciplinas científicas en las que los proyectos de investigación a gran escala requieren la aportación y experiencia de muchos investigadores o investigadoras. En algunos casos, la autoría de estas publicaciones puede implicar a decenas, cientos o, incluso, a miles de personas, debido a la naturaleza colaborativa de la investigación.

<sup>30</sup> En este apartado se evalúan también los proyectos de transferencia de tecnología, por la dificultad, en muchas ocasiones, de distinguirlos claramente de los proyectos de investigación o porque, en otros, los proyectos combinan ambos aspectos. Por tanto, más allá de su naturaleza, en este apartado se evalúan los

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

tanto de las administraciones públicas (internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.), y se valoran sus resultados e impacto en el ámbito correspondiente. Se valora particularmente, y de acuerdo con el ámbito de especialización, el número y relevancia de los proyectos en los que haya participado la persona solicitante.

### ***Estancias, movilidad e internacionalización***

En este apartado se valoran exclusivamente las estancias de investigación que suponen una movilidad física de la persona a universidades o centros de investigación internacionales, nacionales o catalanes distintos a la institución en la que la persona solicitante presta o ha prestado servicios. En particular, se valora el número y extensión de las estancias, la calidad de las actividades llevadas a cabo, los resultados constatables y el avance en el establecimiento de redes de trabajo estables, así como el prestigio de la universidad o el centro de investigación de acogida en el ámbito de su especialidad.

Se pueden aportar varios periodos de movilidad, en una misma institución o en diferentes, siempre que sean iguales o superiores a un mes de duración.

Las personas solicitantes que acrediten situaciones prolongadas en el tiempo que impidan realizar estancias de investigación —por enfermedad, conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y excedencias por cuidado de un hijo o hija o de un familiar o por violencia de género o violencia terrorista— pueden aportar la colaboración sostenida en el tiempo con grupos y redes de investigación internacionales. Este mérito se valora con indicios de calidad similares a las estancias.

En el caso particular de la acreditación para profesorado agregado, en este apartado se valora también la capacidad de la persona solicitante para la creación de redes, colaboraciones internacionales, etc. Aspectos como la organización de congresos, la participación en consejos editoriales de revistas, etc., se pueden evaluar aquí, dada su contribución a la creación de estos vínculos.

## **Transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional**

En esta subdimensión se consideran los siguientes apartados:

- > Transferencia de conocimiento y de tecnología
- > Actividad profesional

---

proyectos en función del proceso de concesión, es decir, de la concurrencia y la evaluación independiente por pares y basada en criterios establecidos previamente de las propuestas que potencialmente serán financiadas.

### ***Transferencia de conocimiento y de tecnología<sup>31</sup>***

Se evalúa la participación y los resultados de los procesos que tienen como objetivo difundir conocimientos, habilidades y/o innovaciones al conjunto de la sociedad, sean empresas, organizaciones sectoriales, instituciones y organismos gubernamentales, etc. La persona solicitante debe poder justificar en la narración que estas actividades han contribuido a la innovación, el crecimiento económico o el desarrollo resolviendo problemas del mundo real y/o a mejorar productos, procesos o servicios.

#### ***Patentes***

En el caso de las patentes, se valora si están transferidas o licenciadas, lo que debe demostrarse mediante un contrato de compraventa o un contrato de licencia. En cuanto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valoran si la concesión se ha realizado con un examen previo (tipo B2) y no se han abandonado. Se tiene en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional) y se valora más la patente que tenga una mayor protección.

#### ***Contratos y convenios de transferencia***

Se consideran los contratos y convenios que formalicen el intercambio de experiencias, habilidades o resultados de investigación entre instituciones, empresas o personas, así como los modelos de utilidad y demás acuerdos legales que regulen la cesión de conocimientos tecnológicos, *software* y *hardware*, diseño de productos, innovaciones, procesos propietarios de manufacturación, variedades vegetales, etc.

En todos los casos se valora el tipo de participación, la duración, la financiación, la contratación de personal, el grado de innovación y de multidisciplinariedad o interdisciplinariedad, los resultados, los productos o servicios resultantes, y el impacto social alcanzado.

#### ***Otras actividades y resultados de la transferencia***

Se incluyen actividades que fomenten la divulgación y la cultura científica, la reflexión sobre el papel de la ciencia, la tecnología y la innovación en la sociedad actual —como publicaciones, conferencias, exposiciones, audiovisuales, colaboración con medios de comunicación, asesoramiento legislativo, ponencias de leyes y otras actividades con valor social, artístico y cultural—, y promuevan que la ciencia y la innovación sean abiertas e inclusivas. También, aquellas encaminadas a compartir resultados de investigación, buenas

---

<sup>31</sup> La transferencia de conocimiento se entiende aquí como el proceso más amplio de intercambio de habilidades, experiencia, conocimientos e información entre entornos de investigación y desarrollo (R+D) y la sociedad en su conjunto —personas, empresas, organizaciones, sectores económicos, etc. La transferencia de tecnología es el proceso más específico de trasladar conocimientos técnicos, invenciones o innovaciones desde entornos de investigación y desarrollo (I+D) —públicos o privados— a una aplicación comercial o práctica más amplia, normalmente mediante patentes, licencias, asociaciones o *start-ups*.

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

prácticas o métodos de enseñanza, los talleres de formación con empresas y organizaciones, el desarrollo de capacidades —*capacity building*— y los programas de innovación social y transformativa.

Igualmente, se valora la colaboración con organizaciones empresariales y sindicales, *spin-offs* y el asesoramiento científico a administraciones públicas y la participación en cátedras institucionales y de empresa, o similares, que constituyan una fórmula de colaboración con instituciones públicas y privadas y desarrollen este tipo de actividades.

También se incluye en este apartado la participación como personas expertas en organismos de evaluación de proyectos de investigación, tecnología e innovación; de evaluación del profesorado universitario y de otro personal investigador, así como la participación en comités, comisiones o paneles de agencias y organismos oficiales de evaluación de títulos y centros universitarios.

### ***Actividad profesional***

Se valora exclusivamente la actividad profesional que esté relacionada directamente con el ámbito de especialización de la persona solicitante y que no se haya llevado a cabo de forma simultánea a su actividad a tiempo completo en la universidad. Se evalúa la extensión de esta actividad y su pertinencia a la actividad de investigación y docencia.

## Evaluación de la docencia universitaria

Como norma general, las personas solicitantes deben aportar como evidencia de la calidad del encargo docente llevado a cabo las evaluaciones positivas de su docencia realizadas por sus universidades mediante un manual de evaluación docente certificado por AQU Catalunya o por programas análogos (por ejemplo, DOCENTIA) del resto de agencias miembros de la red REACU.

Las personas que han desarrollado su carrera docente en las universidades del SUC deben solicitar primero la evaluación de los méritos docentes en sus respectivas universidades y aportar la certificación/resolución del resultado de esta evaluación. Las comisiones específicas de la CAR solo realizan la evaluación directa de este bloque correspondiente a la docencia universitaria en aquellos casos en que la evaluación a partir del manual de la universidad no haya sido posible por no reunir los requisitos necesarios para solicitarla.

En el caso de la acreditación para profesorado agregado, las personas que dispongan de una evaluación positiva emitida por su universidad de acuerdo con lo anteriormente expresado tienen la suficiencia en esta dimensión. En el caso de las acreditaciones para catedráticos y catedráticas, son necesarias dos evaluaciones positivas. Esta suficiencia se obtiene con un mínimo de 50 puntos.

En los casos de personas que han realizado su carrera investigadora y docente en el extranjero o en universidades españolas que no tienen certificado su manual de evaluación docente, las dimensiones que se evalúan son las siguientes:

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

- > Trayectoria y calidad de la docencia universitaria
- > Innovación docente

### Trayectoria y calidad de la docencia universitaria

Las personas que no han realizado mayoritariamente su carrera académica en el SUC y no pueden aportar evaluaciones positivas de su docencia deben obtener en esta subdimensión como mínimo 40 puntos para conseguir cualquiera de las dos acreditaciones.

En cuanto a su dedicación docente, solo se considera la docencia universitaria oficial (grado, máster universitario o doctorado), o equivalente en un sistema universitario extranjero. El encargo docente se valora en función de la pluralidad, la interdisciplinariedad, la complejidad docente y la modalidad de impartición, que se concretan, entre otros, en:

- > El número y diversidad de asignaturas impartidas.
- > La tipología de titulaciones.
- > La docencia en asignaturas de primer curso (en grados) o en grupos numerosos (entendidos como aquellos que tienen una ratio alumnado/profesorado elevado respecto a la ratio media del área o la titulación).
- > La impartición en diferentes idiomas,
- > La impartición en centros o campus distintos al de adscripción.
- > La dirección de trabajos finales de grado (TFG) y trabajos finales de máster (TFM).

La calidad de la actividad docente se evalúa de acuerdo con la narrativa de la actividad llevada a cabo. La evaluación de la calidad docente se realiza de acuerdo con la narración y las evidencias que la puedan acompañar. En concreto, y entre otros, se consideran el grado de consecución de los objetivos formativos de las materias y las asignaturas impartidas, las tasas de éxito y rendimiento, la valoración y la satisfacción del estudiantado, la revisión y la mejora de la propia práctica docente y su impacto o las revisiones por pares.

También es objeto de valoración la elaboración de recursos educativos que estén disponibles, preferentemente, en acceso abierto y sin restricciones a través de repositorios institucionales, temáticos o generalistas y sometidos a evaluación académica y/o evaluación externa. Los manuales y libros de texto con finalidad docente se valoran en función del prestigio de la editorial, de las personas a cargo de la edición, de la colección en la que se publica la obra, de los galardones que pueda haber obtenido y de las reseñas recibidas, entre otros.

La actividad de tutorización reglada —de acuerdo con el encargo docente— se valora en función de su intensidad, duración, diversidad y grado de dedicación. Es el caso, por ejemplo, de la dirección de TFG y TFM o de la tutorización del estudiantado en prácticas externas o en formación dual.

### Innovación docente

En la valoración de la innovación docente se consideran los proyectos de innovación docente, de sostenibilidad, los proyectos interdisciplinarios e interuniversitarios relacionados con la docencia o los proyectos de investigación de acción educativa en educación superior orientados a la mejora docente. En todos los casos se valora el tipo de participación (investigador o investigadora principal, participante), la entidad financiadora y la cantidad recibida (universidad, autonómica, central, a través de Erasmus+, fundaciones públicas o privadas, etc.) y la duración. Se pueden aportar evidencias que apoyen su calidad: actividades llevadas a cabo y avances conseguidos, impacto en el aula y en la mejora de la calidad del profesorado, elaboración de materiales en abierto, participación o movilidad del estudiantado, mejora de guías docentes, elaboración de TFG o TFM asociados a la innovación docente, etc.

En este apartado se evalúan las tareas institucionales de mejora de la docencia y de diseño de nuevas titulaciones universitarias, la formación recibida y la formación impartida para la mejora de la docencia. Estas actividades se valoran en función de la diversidad, duración, calidad, y relevancia que tengan y de los resultados y el impacto conseguidos.

# CRITERIOS ESPECÍFICOS POR ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO: ACREDITACIÓN PARA PROFESORADO AGREGADO (ACREDITACIÓN DE INVESTIGACIÓN, SEGÚN LA LEY 1/2003)

## Humanidades

La Comisión Específica de Humanidades aplica los criterios generales a la hora de evaluar las solicitudes para emitir acreditaciones para profesorado agregado. A continuación, se concretan los criterios generales para este ámbito de conocimiento.

### Investigación y transferencia

Para lograr la acreditación para profesorado agregado, la persona solicitante debe obtener, como mínimo, 50 puntos. Las subdimensiones que se evalúan son la actividad de investigación y la de transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional. Los méritos correspondientes a esta dimensión no pueden compensarse con méritos correspondientes a la dimensión de docencia universitaria.

#### *Actividad de investigación*

Para obtener la acreditación para profesorado agregado, es necesario conseguir al menos 40 puntos en esta subdimensión. Se valoran los resultados de la actividad de investigación; los proyectos competitivos; y las estancias, movilidad e internacionalización. La evaluación de esta subdimensión se realiza de acuerdo con los criterios generales.

#### *Resultados de la actividad de investigación*

De forma orientativa se considera que, para alcanzar los 35 puntos mínimos necesarios en este apartado, es necesario aportar seis contribuciones, de las cuales al menos cuatro deben ser de nivel A o B y al menos una debe ser de alcance internacional, sean artículos de revista o bien libros o capítulos de libro. En los ámbitos de las Bellas Artes y del Diseño, estos valores pueden complementarse con los indicadores de calidad de las obras de creación presentadas.

Con carácter general, y en lo que se refiere a los resultados de la actividad de investigación, se valorarán indistintamente los libros, los capítulos de libro y los artículos de revista. En cambio, se excluirán los libros carentes de ISBN, las actas de congresos o afines que no hayan superado un adecuado control de calidad, los pósteres, los folletos informativos y similares. Todas las contribuciones se evaluarán de acuerdo con los criterios generales de calidad previamente especificados.

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

En referencia a la publicación de libros y capítulos de libro, se valoran en especial las aportaciones originales, en cuanto a la temática y/o la metodología, en las que la persona solicitante es la autora y/o la editora —en el caso de libros de autoría múltiple— y que son publicadas por editoriales especializadas de prestigio acreditado.

La Comisión Específica de Humanidades de la CAR define tres niveles de calidad para valorar los libros y capítulos de libro para este ámbito. Estos niveles son:

<b>Nivel</b>	<b>Descripción</b>
<b>A</b>	Editorial de ámbito internacional o nacional del máximo nivel de calidad en posiciones preferentes en los repertorios de editoriales académicas dentro de su disciplina.
<b>B</b>	Editorial de ámbito internacional o nacional de notable nivel de calidad en posiciones destacadas en los repertorios de editoriales académicas dentro de su disciplina.
<b>C</b>	Editorial de ámbito internacional o nacional con un buen nivel de calidad y con indicios objetivables de su calidad dentro de su disciplina.

En la evaluación, además del criterio de las personas especialistas en cada disciplina, se tienen en cuenta, entre otros indicios de calidad, el rigor de los procesos de revisión externa de los originales, las citas recibidas, la aportación concreta de la persona solicitante, las reseñas de las que ha sido objeto cada contribución, la inclusión en bibliografías especializadas, el impacto y la originalidad.

Tienen la máxima consideración las monografías de investigación publicadas por editoriales internacionales de prestigio acreditado. Los capítulos de libro se clasifican de acuerdo con los criterios anteriormente mencionados. En caso de que la aportación consista en la edición de un volumen colectivo, además de los criterios anteriores, se valora la contribución científica realizada por la persona solicitante.

En la narración de la actividad de investigación, la persona solicitante puede evidenciar los principales indicadores de la calidad de estas aportaciones.

Por lo que se refiere a los artículos en revistas científicas, se valoran preferentemente las publicaciones en revistas que hayan pasado un proceso de evaluación por pares —*peer review*— y que estén presentes en índices de citas —como los de Clarivate Analytics (en particular, el Social Sciences Citation Index y el Arts and Humanities Citation Index) y el Science Journal Rank (SJR) de Scopus— o en otras bases de datos bibliográficas similares de reconocido prestigio internacional, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como Open Research Europe —siempre que hayan completado el proceso de revisión por pares—.

Para precisar la repercusión efectiva de la investigación llevada a cabo, y cuando sea posible, se considera la posición de la revista en repertorios de evaluación de revistas que ofrezcan *rankings* por índice de impacto o por otros criterios de evaluación, así como el número de citas recibidas por cada artículo. También se valora el grado de creatividad, de diversidad temática y de innovación en la investigación y de proyección nacional o internacional.

De forma similar a los libros y capítulos de libro, la Comisión Específica de Humanidades define tres niveles de calidad para los artículos (A, B y C), en función de la tipología de

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

revista en la que se han publicado, y que, indicativamente, se corresponden con determinados cuartiles definidos por las bases de datos internacionales de citas de referencia. Estos niveles se definen de la siguiente forma:

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

<b>Nivel</b>	<b>Descripción</b>
<b>A</b>	Revista de ámbito internacional o nacional, del máximo nivel de calidad dentro de su disciplina, que cumple simultáneamente las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Las aportaciones pasan un proceso riguroso de <i>peer review</i>.</li> <li>— Están presentes como mínimo en dos repertorios y bases de datos como, por ejemplo, Web of Science—AHCI o JCR (Q1 o Q2)—, Scopus (Q1), CARHUS A, CIRC A o Clasificación de Revistas con Sello de Calidad FECYT (Q1).</li> </ul>
<b>B</b>	Revista de ámbito internacional o nacional que cumple simultáneamente las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Las aportaciones pasan un proceso riguroso de <i>peer review</i>.</li> <li>— Están presentes como mínimo en dos repertorios y bases de datos como, por ejemplo, Web of Science—AHCI o JCR (Q3 o Q4)—, Scopus (Q2 o Q3), CARHUS B, CIRC B o Clasificación de Revistas con Sello de Calidad FECYT (Q2).</li> </ul>
<b>C</b>	Revista con un buen nivel de calidad dentro de su ámbito, con un riguroso sistema de evaluación.

La Comisión Específica de Humanidades tiene en cuenta el criterio de especialistas y la evaluación de la calidad a partir de las citas recibidas, la aportación de la persona solicitante —en caso de coautoría—, el impacto, la originalidad, la diversidad temática, el rigor en el proceso de revisión y la variedad de las revistas en las que se haya publicado, entre otros indicios de calidad. Cabe destacar que, a la hora de determinar a cuál de los tres niveles de calidad corresponde la aportación en forma de artículo, prevalece la valoración del artículo por encima de la valoración de la revista en la que ha sido publicado.

Siempre que se pueda justificar su relevancia o impacto excepcionales, se tendrán en cuenta las ediciones críticas, es decir, con estudio introductorio y notas; las traducciones especializadas, siempre que incorporen una introducción crítica; la edición de enciclopedias o diccionarios que no sean solo de baja divulgación, y la coordinación, edición o traducción de textos que incluyan estudios preliminares y/o anotaciones críticas. Sin embargo, no se considerarán las simples transcripciones, salvo que vayan acompañadas de un juicio crítico o de un análisis histórico del documento; los prólogos y las introducciones convencionales, y las catalogaciones que no incorporen estudios teóricos, históricos o histórico-artísticos que supongan un avance perceptible del conocimiento.

En el caso de los catálogos de exposición, se tendrán en cuenta los textos, siempre que sean el resultado de una investigación específica o supongan un avance objetivo del conocimiento. En cambio, el comisariado de una exposición se considerará un mérito de transferencia.

En ningún caso, la Comisión Específica de Humanidades valora las reseñas, artículos de opinión, las notas, las cartas al editor y similares, salvo que se demuestre debidamente una relevancia e impacto excepcionales.

Cuando proceda, y siempre que se demuestre la relevancia y el impacto de las contribuciones aportadas, la Comisión Específica de Humanidades puede complementar los criterios establecidos anteriormente con criterios específicos propios de las diferentes áreas de las Artes y afines a estas áreas. En concreto:

### Áreas de las Artes

En el caso de la creación artística, se aceptan aportaciones desde todas las disciplinas o prácticas creativas dentro de las áreas de Bellas Artes y afines y dentro de las Artes Escénicas y Musicales —teatro, danza, música escénica, interpretación, dirección, diseño de la puesta en escena, escenografía, etc.—, siempre que representen un avance de del conocimiento o una innovación de carácter metodológico desde la investigación-creación.

En los casos de exposiciones de obra artística, de obra premiada, de proyectos de conservación o restauración y de proyectos artísticos, se valoran el objeto y la magnitud de la aportación —individual/colectiva, largometraje/cortometraje, bienes inmuebles / bienes muebles, proyectos integrales, proyectos interdisciplinarios, encargo de una entidad relevante, etc.—; la relevancia del proyecto —patrimonio cultural, BIC, etc.— y el grado de innovación; la itinerancia —otros espacios expositivos, festivales, certámenes o similares de relevancia, salas de proyecciones, etc.—, la relevancia del comisario o comisaria y de artistas o investigadores participantes, y la vinculación a proyectos de investigación relevantes concedidos en convocatoria pública competitiva. También se tienen en cuenta criterios sobre la calidad del medio de difusión; el tipo de espacio/evento expositivo y su proyección —internacional/nacional—; la edición del catálogo —extensión, relevancia de los autores o autoras de los textos, traducción a otras lenguas, etc.—; los patrocinadores, productores, promotores o distribuidores; el tipo de convocatoria y la forma de adjudicación —tipo, cuantía, etc.—, y la existencia de un jurado, un comité externo, una comisión de seguimiento o similar. Asimismo, se tienen en cuenta criterios sobre la repercusión de la aportación: identificación y relevancia de medios especializados; referencias bibliográficas recogidas en libros o catálogos, revistas especializadas, bibliografías académicas, medios audiovisuales, etc.; invitación a participar en talleres, conferencias, etc., así como premios y menciones. Por tanto, para este tipo de contribución es obligatorio presentar evidencias claras que permitan identificar todos estos aspectos.

En el caso de las aportaciones correspondientes a las áreas de Artes Escénicas, se valoran la relevancia y el grado de innovación de la creación teatral, coreográfica, musical o escenográfica, de la composición, dirección, guion, interpretación, instrumentación y diseño de la puesta en escena de la obra; el tipo, objeto y magnitud de la aportación (obra original, versionada o adaptada); en el caso de la interpretación, se considera la innovación metodológica interpretativa, la calidad de la ejecución, el estreno y la repercusión en medios especializados y las actividades derivadas de la aportación, como giras y conciertos, la impartición de *masterclasses*, talleres de especialización, etc. y, en caso de participación en agrupaciones o compañías, se tiene en cuenta, además, el nivel de responsabilidad, así como el nivel y relevancia de la compañía; la relevancia del director o directora y de los intérpretes participantes, y la vinculación a proyectos de investigación relevantes concedidos en convocatoria pública competitiva.

La calidad del medio de difusión se valora en la calidad del tipo de espacio —auditorio, teatro u otros—, su proyección nacional e internacional en certámenes y festivales, y su itinerancia —otros espacios teatrales, festivales, certámenes o similares de relevancia, salas de proyecciones, etc.—; los patrocinadores, productores, promotores o distribuidores del proyecto; las subvenciones, el tipo de convocatoria y la forma de adjudicación —tipo, cuantía, etc.—, y la relevancia del jurado, el comité externo, la comisión de seguimiento o

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

una figura similar. Además, en relación con la repercusión de la aportación, se valora la identificación y relevancia de medios especializados: referencias bibliográficas recogidas en libros o catálogos, revistas especializadas, bibliografías académicas, medios audiovisuales, archivos o repositorios; invitación a participar en talleres, conferencias, etc., y premios y menciones.

En el área de Música, los criterios que deben reunir tanto las aportaciones como sus medios de difusión para ser considerados de impacto son los siguientes: relevancia de la creación musical, de la composición, la dirección, la interpretación, la instrumentación, las tecnologías y las técnicas utilizadas de la obra, etc. Se considera también la invención de nuevos instrumentos musicales de lutería, analógicos o digitales, atendiendo igualmente al nivel de innovación y la relevancia. En el caso de la interpretación, se considera la innovación metodológica-interpretativa, la calidad de la ejecución, el estreno y la repercusión en medios especializados; las actividades derivadas de la aportación, como giras y conciertos, y la impartición de *masterclasses*, talleres de especialización, etc. En caso de participación en agrupaciones orquestales, se tiene en cuenta, además, el nivel de responsabilidad en su ejecución, así como el nivel y relevancia de la agrupación. Se valora también la calidad del tipo de espacio —auditorio u otros—, de su estreno e interpretación, su proyección nacional e internacional en conciertos y festivales, el prestigio del medio de difusión y de las instituciones o empresas que encargan el proyecto y su forma de adjudicación. Asimismo, se valoran las obras publicadas en formato impreso, fonográfico o videográfico. En el primer caso, se atiende al prestigio de la editorial de acuerdo con lo recogido más arriba. En el resto de circunstancias, se tendrá en consideración el prestigio de los productores, distribuidores y el sello discográfico, así como de la obra musical, del director o directora, del conjunto y de los intérpretes encargados de la grabación; la vinculación a proyectos de investigación relevantes concedidos en convocatoria pública competitiva, y los premios en concursos o certámenes nacionales e internacionales.

La Musicología, en todos sus campos disciplinarios, se evalúa de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión de Humanidades para las disciplinas no artísticas.

### *Proyectos competitivos*

Se tienen en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación y de transferencia de tecnología financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.), y se valoran sus resultados e impacto en el ámbito correspondiente. Se valora particularmente, y de acuerdo con el ámbito de especialización, el número y relevancia de los proyectos en los que haya participado la persona solicitante.

Para alcanzar los 5 puntos mínimos requeridos es necesario haber participado en un proyecto de investigación o transferencia competitivo.

### *Estancias, movilidad e internacionalización*

En particular, se valora el número y extensión de las estancias, la calidad de las actividades llevadas a cabo, los resultados constatables y el avance en el establecimiento de redes de

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

trabajo estables, así como el prestigio de la universidad o el centro de investigación de acogida en el ámbito de su especialidad.

A título orientativo, se considera que una estancia posdoctoral de doce meses con resultados contrastables en uno o varios centros de reconocido prestigio permitiría obtener 10 puntos en este apartado.

### ***Transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional***

En el caso de las patentes, se valora si están transferidas o licenciadas, lo que debe demostrarse mediante un contrato de compraventa o un contrato de licencia. En cuanto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valoran si la concesión se ha realizado con un examen previo (tipo B2) y no se han abandonado. Se tiene en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional) y se valora más la patente que tenga una mayor protección.

Los proyectos, contratos, convenios, etc., y los resultados de la transferencia de conocimiento no relacionados con convocatorias competitivas y la actividad profesional se evalúan de acuerdo con lo que se señala en los criterios generales. La persona solicitante puede indicar en la narración de la actividad de investigación la tipología de su participación, su contribución y la calidad e impacto de los resultados.

En cuanto a la actividad profesional, debe estar relacionada directamente con el ámbito de especialización de la persona solicitante. Se valora la extensión de esta actividad y su pertinencia en la actividad de investigación y docencia.

A título orientativo, se considera que una experiencia profesional relevante de tres años a tiempo completo permitiría obtener una valoración positiva (10 puntos) en este apartado.

### **Docencia universitaria**

Para evaluar los méritos relacionados con la actividad docente universitaria, se utilizan los criterios de calidad y los mínimos de créditos (horas) impartidos que se especifican en el apartado de criterios generales. Para obtener la acreditación para profesorado agregado, la persona solicitante debe conseguir, como mínimo, 50 puntos, de los cuales 40 deben estar relacionados con la trayectoria y la calidad de la docencia universitaria.

Se reconocen las evaluaciones positivas de la actividad docente de las que dispone la persona solicitante, siempre que se hayan realizado en aplicación de un manual docente de una universidad que esté certificado por AQU Catalunya o programas análogos del resto de agencias miembros de la red REACU. Por tanto, como regla general, las personas contratadas por una universidad catalana deben someter a evaluación su actividad docente primero a través de su universidad. Solo en los casos en que esto no sea posible, la Comisión Específica de Humanidades lleva a cabo la evaluación de los méritos docentes.

Aquellas personas que acrediten resultados de investigación excepcionales y que hayan desarrollado su carrera principalmente en una institución no universitaria dedicada a la investigación, o en una universidad extranjera en la que el cómputo y los instrumentos de

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

medida de la actividad docente sean difíciles de trasladar al sistema universitario catalán, pueden obtener la acreditación sin necesidad de cumplir un conjunto de requisitos y méritos de actividad docente, una vez las comisiones específicas de la CAR hayan comprobado estos hechos.

## Ciencias Sociales

La Comisión Específica de Ciencias Sociales aplica los criterios generales a la hora de evaluar las solicitudes para emitir acreditaciones para profesorado agregado. A continuación, se concretan los criterios generales para este ámbito de conocimiento.

### Investigación y transferencia

Para lograr la acreditación para profesorado agregado, la persona solicitante debe obtener, como mínimo, 50 puntos. Las subdimensiones que se evalúan son la actividad de investigación y la de transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional. Los méritos correspondientes a esta dimensión no pueden compensarse con méritos correspondientes a la dimensión de docencia universitaria.

#### *Actividad de investigación*

Para obtener la acreditación para profesorado agregado, es necesario conseguir al menos 40 puntos en esta subdimensión. Se valoran los resultados de la actividad de investigación; los proyectos competitivos; y las estancias, movilidad e internacionalización. La evaluación de esta subdimensión se realiza de acuerdo con los criterios generales.

#### *Resultados de la actividad de investigación*

A todos los efectos, y en cuanto a los resultados de la actividad de investigación, se valoran las publicaciones en revistas y libros de alta calidad que supongan una contribución en el ámbito de las Ciencias Sociales. Se valora el grado de creatividad, autonomía, coherencia y diversidad de las líneas de investigación, la innovación y la proyección internacional. En la narración de la actividad de investigación, la persona solicitante puede evidenciar los principales indicadores de la calidad de estas aportaciones.

La calidad de las contribuciones debe justificarse y acreditarse debidamente con indicadores y evidencias que permitan valorarlas.

En los casos de aportaciones en coautoría, esta aportación debe estar justificada y debe quedar clara la participación significativa de la persona solicitante, por ejemplo, utilizando las principales categorías de la taxonomía CRediT. Se tiene en cuenta el orden de la firma en posiciones relevantes (primer autor o autora, autor o autora de correspondencia, último autor o autora), de acuerdo con los criterios de cada disciplina.

Para alcanzar los 35 puntos mínimos requeridos es necesario aportar cinco contribuciones de nivel A, de acuerdo con los niveles de calidad establecidos a continuación.

En cuanto a los artículos en revistas científicas, se consideran aportaciones de nivel A las que han pasado un proceso riguroso de evaluación por pares —*peer review*— y, preferentemente, están publicadas en revistas de reconocido prestigio del ámbito de las Ciencias Sociales, o situadas en posiciones relevantes de los índices de citación —como los

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

primeros cuartiles del Journal Citation Reports (JCR) y el primer cuartil del Scientific Journal Rank (SJR). Prevalen los indicadores de impacto del mismo año de las publicaciones, o del anterior más cercano disponible, y los relativos a las áreas de conocimiento de las Ciencias Sociales. También se considerarán los indicadores relativos a áreas afines en el caso de disciplinas para las que sean relevantes.

El uso de cuartiles es un criterio orientativo y no constituye en sí mismo una condición necesaria ni suficiente para considerar una publicación de calidad A. En cuanto a los indicadores de impacto de las publicaciones, la Comisión puede utilizar otros indicadores más allá de la ubicación de la revista en un cuartil determinado, teniendo en cuenta varios elementos adicionales, como el número de citas, otros indicadores de impacto bibliométrico de la aportación —teniendo en cuenta posiciones relativas dentro de la disciplina y/o de la publicación—, la inclusión de la revista en otros índices de referencia, repertorios o listas especializadas de reconocido prestigio (como el CARHUS Plus+, el sello FECYT, la ABS Academic Journal Guide, la ABDC Journal Quality List, las clasificaciones de la FNEGE o las clasificaciones de revistas del CNRS, entre otros, a criterio de los expertos).

También pueden considerarse aportaciones de nivel A los artículos disponibles en plataformas de publicación de resultados de investigación como Open Research Europe cuando hayan completado el proceso de revisión por pares y presenten evidencias de calidad e impacto académico.

Los artículos de calidad excepcional debidamente justificada pueden ser considerados por la Comisión Específica de Ciencias Sociales como equivalentes a más de una aportación de tipo A.

En cuanto a la publicación de libros, se consideran de nivel A las aportaciones publicadas por editoriales especializadas de prestigio nacional o internacional ubicadas en posiciones preferentes de los repertorios de editoriales académicas dentro de su área, y con procesos editoriales rigurosos de evaluación por pares. A la hora de definir si las aportaciones pueden considerarse de calidad A, se tiene en cuenta el criterio experto de los evaluadores, el número de citas, las reseñas de las que ha sido objeto la contribución, la inclusión en bibliografías especializadas y otros indicadores de impacto.

Tienen la máxima consideración las monografías de investigación publicadas por editoriales internacionales de prestigio acreditado, que, en caso de que la Comisión lo considere adecuado, pueden considerarse como equivalentes a más de una aportación de nivel A.

En caso de que la aportación consista en la edición de un volumen colectivo, además de los criterios anteriores, se valora la contribución científica efectuada por la persona solicitante. Solo de forma excepcional se consideran aportaciones de nivel A los capítulos de libro.

Los libros de divulgación y los manuales no son considerados aportaciones de investigación.

### *Proyectos competitivos*

Se considera un requisito la participación en al menos un proyecto competitivo de ámbito estatal, europeo o internacional en el ámbito de las Ciencias Sociales que equivale a los 5

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

puntos necesarios. Los proyectos competitivos de ámbito autonómico o local se consideran cuando sean equiparables a los de ámbito estatal. Solo en casos excepcionales muy justificados puede compensarse la ausencia de esta condición con otros méritos.

Se valora, sin que se considere un requisito, la participación en más de un proyecto, así como la dirección de proyectos de ámbito autonómico, estatal, europeo o internacional. La participación en los proyectos debe implicar una contribución activa y demostrable en resultados.

### *Estancias, movilidad e internacionalización*

Se valoran las estancias en centros de investigación de reconocido prestigio en el ámbito de las Ciencias Sociales, especialmente cuando hayan dado como resultado publicaciones o colaboraciones.

A título orientativo, se considera que una estancia posdoctoral de doce meses con resultados contrastables en uno o varios centros de reconocido prestigio permitiría obtener 10 puntos en este apartado.

### *Transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional*

En el caso de las patentes, se valora si están transferidas o licenciadas, lo que debe demostrarse mediante un contrato de compraventa o un contrato de licencia. En cuanto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valoran si la concesión se ha realizado con un examen previo (tipo B2) y no se han abandonado. Se tiene en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional) y se valora más la patente que tenga una mayor protección.

Los proyectos, contratos, convenios, etc., y los resultados de la transferencia de conocimiento no relacionados con convocatorias competitivas y la actividad profesional se evalúan de acuerdo con lo que se señala en los criterios generales. La persona solicitante puede indicar en la narración de la actividad de investigación la tipología de su participación, su contribución y la calidad e impacto de los resultados.

En cuanto a la actividad profesional, debe estar relacionada directamente con el ámbito de especialización de la persona solicitante. Se valora la extensión de esta actividad y su pertinencia en la actividad de investigación y docencia.

A título orientativo, se considera que una experiencia profesional relevante de tres años a tiempo completo permitiría obtener una valoración positiva (10 puntos) en este apartado.

## **Docencia universitaria**

Para evaluar los méritos relacionados con la actividad docente universitaria, se utilizan los criterios de calidad y los mínimos de créditos (horas) impartidos que se especifican en el apartado de criterios generales. Para obtener la acreditación para profesorado agregado, la persona solicitante debe conseguir, como mínimo, 50 puntos, de los cuales 40 deben estar relacionados con la trayectoria y calidad de la docencia universitaria.

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

Se reconocen las evaluaciones positivas de la actividad docente de las que dispone la persona solicitante, siempre que se hayan realizado en aplicación de un manual docente de una universidad que esté certificado por AQU Catalunya o programas análogos del resto de agencias miembros de la red REACU. Por tanto, como regla general, las personas contratadas por una universidad catalana deben someter a evaluación su actividad docente primero a través de su universidad. Solo en los casos en que esto no sea posible, la Comisión Específica de Ciencias Sociales lleva a cabo la evaluación de los méritos docentes.

Aquellas personas que acrediten resultados de investigación excepcionales y que hayan desarrollado su carrera principalmente en una institución no universitaria dedicada a la investigación, o en una universidad extranjera en la que el cómputo y los instrumentos de medida de la actividad docente sean difíciles de trasladar al sistema universitario catalán, pueden obtener la acreditación sin necesidad de cumplir un conjunto de requisitos y méritos de actividad docente, una vez las comisiones específicas de la CAR hayan comprobado estos hechos.

## Ciencias

La Comisión Específica de Ciencias aplica los criterios generales a la hora de evaluar las solicitudes para emitir acreditaciones para profesorado agregado. A continuación, se concretan los criterios generales para este ámbito de conocimiento.

### Investigación y transferencia

Para lograr la acreditación para profesorado agregado, la persona solicitante debe obtener, como mínimo, 50 puntos. Las subdimensiones que se evalúan son la actividad de investigación y la de transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional. Los méritos correspondientes a esta dimensión no pueden compensarse con méritos correspondientes a la dimensión de docencia universitaria.

#### *Actividad de investigación*

Para obtener la acreditación para profesorado agregado, es necesario conseguir al menos 40 puntos en esta subdimensión. Se valoran los resultados de la actividad de investigación; los proyectos competitivos; y las estancias, movilidad e internacionalización. La evaluación de esta subdimensión se realiza de acuerdo con los criterios generales.

#### *Resultados de la actividad de investigación*

En cuanto a los resultados de la actividad de investigación, se valoran preferentemente las publicaciones en revistas. También se valoran los libros y capítulos de libro y las patentes. Todas las contribuciones se evaluarán de acuerdo con los criterios generales de calidad previamente especificados. De forma orientativa, se considera que, para alcanzar el requisito de 35 puntos mínimos, es necesario aportar ocho artículos de calidad en revistas, correspondientes, preferentemente, en la etapa posdoctoral.

Por lo que respecta a los artículos, se valoran de forma preferente las publicaciones en revistas que hayan pasado un proceso de evaluación *peer review* y que estén presentes en índices de citas como el Science Citation Index Expanded del Journal Citation Reports (JCR), el Scientific Journal Rank (SJR) o en otras bases de datos bibliográficas similares de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como Open Research Europe —siempre que hayan completado el proceso de revisión por pares—. Para precisar la repercusión de estos artículos, entre otros, se valoran la posición relativa de la revista en estos repositorios de ordenación por índices de impacto y el número de citas que haya recibido cada artículo. El resto de artículos en revistas científicas se consideran como no indexados, salvo que en la narración de la actividad de investigación se justifique su calidad con evidencias suficientes.

En la narración de la actividad de investigación, la persona solicitante debe aportar evidencias suficientes de la calidad de los artículos que se deriven de una gran colaboración científica y, muy especialmente, de su contribución al trabajo presentado.

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

En referencia a la publicación de libros y capítulos de libro, se valoran en especial las aportaciones originales en las que la persona solicitante es la autora y/o la editora —en el caso de libros de autoría múltiple— y que son publicadas por editoriales especializadas de prestigio acreditado. En la narración de la actividad de investigación se pueden evidenciar los principales indicadores de la calidad de estas aportaciones.

### *Proyectos competitivos*

Se consideran exclusivamente los proyectos de investigación y transferencia de tecnología financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.), y tiene una consideración positiva especial el hecho de que la persona solicitante haya participado como investigadora principal del proyecto.

De forma orientativa, se considera que, para alcanzar los 5 puntos mínimos requeridos, es necesario haber participado en un proyecto de investigación o transferencia competitivo.

En la narración, la persona puede especificar su contribución al proyecto o proyectos, así como los resultados de esta actividad y su calidad.

### *Estancias, movilidad e internacionalización*

Las estancias de investigación implican el desplazamiento temporal de la persona desde la institución en la que está o ha estado contratada a otra institución o centro para llevar a cabo actividades de investigación en colaboración con personas o grupos de la universidad o centro receptor. La persona solicitante debe acreditar que ha realizado la estancia o estancias, y en la narración de la actividad de investigación llevada a cabo puede indicar los resultados y su calidad.

A título orientativo, se considera que una estancia posdoctoral de doce meses con resultados contrastables en uno o varios centros de reconocido prestigio permitiría obtener 10 puntos en este apartado.

### *Transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional*

En el caso de las patentes, se valora si están transferidas o licenciadas, lo que debe demostrarse mediante un contrato de compraventa o un contrato de licencia. En cuanto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valoran si la concesión se ha realizado con un examen previo (tipo B2) y no se han abandonado. Se tiene en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional) y se valora más la patente que tenga una mayor protección.

Los proyectos, contratos, convenios, etc., y los resultados de la transferencia de conocimiento no relacionados con convocatorias competitivas y la actividad profesional se evalúan de acuerdo con lo que se señala en los criterios generales. La persona solicitante puede indicar en la narración de la actividad de investigación la tipología de su participación, su contribución y la calidad e impacto de los resultados.

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

En cuanto a la actividad profesional, debe estar relacionada directamente con el ámbito de especialización de la persona solicitante. Se valora la extensión de esta actividad y su pertinencia en la actividad de investigación y docencia.

A título orientativo, se considera que una experiencia profesional relevante de tres años a tiempo completo permitiría obtener una valoración positiva (10 puntos) en este apartado.

### Docencia universitaria

Para evaluar los méritos relacionados con la actividad docente universitaria, se utilizan los criterios de calidad y los mínimos de créditos (horas) impartidos que se especifican en el apartado de criterios generales. Para obtener la acreditación para profesorado agregado, la persona solicitante debe conseguir, como mínimo, 50 puntos, de los cuales 40 deben estar relacionados con la trayectoria y calidad de la docencia universitaria.

Se reconocen las evaluaciones positivas de la actividad docente de las que dispone la persona solicitante, siempre que se hayan realizado en aplicación de un manual docente de una universidad que esté certificado por AQU Catalunya o programas análogos del resto de agencias miembros de la red REACU. Por tanto, como regla general, las personas contratadas por una universidad catalana deben someter a evaluación su actividad docente primero a través de su universidad. Solo en los casos en que esto no sea posible, la Comisión Específica de Ciencias lleva a cabo la evaluación de los méritos docentes.

Aquellas personas que acrediten resultados de investigación excepcionales y que hayan desarrollado su carrera principalmente en una institución no universitaria dedicada a la investigación, o en una universidad extranjera en la que el cómputo y los instrumentos de medida de la actividad docente sean difíciles de trasladar al sistema universitario catalán, pueden obtener la acreditación sin necesidad de cumplir un conjunto de requisitos y méritos de actividad docente, una vez las comisiones específicas de la CAR hayan comprobado estos hechos.

## Ciencias de la Vida

La Comisión Específica de Ciencias de la Vida aplica los criterios generales a la hora de evaluar las solicitudes para emitir acreditaciones para profesorado agregado. A continuación, se concretan los criterios generales para este ámbito de conocimiento.

### Investigación y transferencia

Para lograr la acreditación para profesorado agregado, la persona solicitante debe obtener, como mínimo, 50 puntos. Las subdimensiones que se evalúan son la actividad de investigación y la de transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional. Los méritos correspondientes a esta dimensión no pueden compensarse con méritos correspondientes a la dimensión de docencia universitaria.

#### ***Actividad de investigación***

Para obtener la acreditación para profesorado agregado, es necesario conseguir al menos 40 puntos en esta subdimensión. Se valoran los resultados de la actividad de investigación; los proyectos competitivos; y las estancias, movilidad e internacionalización. La evaluación de esta subdimensión se realiza de acuerdo con los criterios generales.

#### ***Resultados de la actividad de investigación***

Se valoran preferentemente las publicaciones en revistas indexadas. Se pueden valorar, aunque con un peso mucho menor, las revisiones temáticas (*reviews*), los libros y capítulos de libro que supongan una contribución significativa a la consolidación y el avance del conocimiento en el ámbito correspondiente.

En cuanto a los artículos en revistas científicas, de los catorce artículos necesarios para obtener los 35 puntos mínimos requeridos en este apartado, alrededor de ocho deberían pertenecer preferentemente al primer cuartil de la categoría correspondiente del Journal Citation Reports (JCR), el Scientific Journal Rank (SJR) o a otras bases de datos bibliográficas similares de reconocido prestigio, así como en plataformas de resultados de investigación como Open Research Europe —una vez completado el proceso de revisión por pares—. De estos ocho artículos, en el 50 %, aproximadamente (cuatro artículos), la persona solicitante debería ser la autora de correspondencia (en inglés, *corresponding author*), la primera firmante o la última firmante.

En la narración de la actividad de investigación, la persona solicitante debe aportar evidencias suficientes de la calidad de los artículos que se deriven de una gran colaboración científica y, muy especialmente, de su contribución al trabajo presentado.

### ***Proyectos competitivos***

Se considerarán exclusivamente los proyectos de investigación y de transferencia de tecnología financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.).

De forma orientativa, se considera que, para alcanzar los 5 puntos mínimos requeridos, es necesario haber participado en dos proyectos de investigación competitivos. Tiene especial consideración positiva el hecho de que la persona solicitante haya participado como investigadora principal de algún proyecto.

En la narración, la persona puede especificar su contribución al proyecto o proyectos, así como los resultados de esta actividad y su calidad.

### ***Estancias, movilidad e internacionalización***

Las estancias de investigación implican el desplazamiento temporal de la persona desde la institución en la que está o ha estado contratada a otra institución o centro para llevar a cabo actividades de investigación en colaboración con personas o grupos de la universidad o centro receptor. La persona solicitante debe acreditar que ha realizado la estancia o estancias, y en la narración de la actividad de investigación llevada a cabo puede indicar los resultados y su calidad.

A título orientativo, se considera que una estancia posdoctoral de doce meses con resultados contrastables en uno o varios centros de reconocido prestigio permitiría obtener 10 puntos en este apartado.

### ***Transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional***

En el caso de las patentes, se valora si están transferidas o licenciadas, lo que debe demostrarse mediante un contrato de compraventa o un contrato de licencia. En cuanto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valoran si la concesión se ha realizado con un examen previo (tipo B2) y no se han abandonado. Se tiene en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional) y se valora más la patente que tenga una mayor protección. Como orientación, dos patentes en explotación permiten obtener 10 puntos en este apartado.

Los proyectos, contratos, convenios, etc., y los resultados de la transferencia de conocimiento no relacionados con convocatorias competitivas y la actividad profesional se evalúan de acuerdo con lo que se señala en los criterios generales. La persona solicitante puede indicar en la narración de la actividad de investigación la tipología de su participación, su contribución y la calidad e impacto de los resultados.

En cuanto a la actividad profesional, debe estar relacionada directamente con el ámbito de especialización de la persona solicitante. Se valora la extensión de esta actividad y su pertinencia en la actividad de investigación y docencia.

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

A título orientativo, se considera que una experiencia profesional relevante de tres años a tiempo completo permitiría obtener una valoración positiva (10 puntos) en este apartado.

### Docencia universitaria

Para evaluar los méritos relacionados con la actividad docente universitaria, se utilizan los criterios de calidad y los mínimos de créditos (horas) impartidos que se especifican en el apartado de criterios generales. Para obtener la acreditación para profesorado agregado, la persona solicitante debe conseguir, como mínimo, 50 puntos, de los cuales 40 deben estar relacionados con la trayectoria y calidad de la docencia universitaria.

Se reconocen las evaluaciones positivas de la actividad docente de las que dispone la persona solicitante, siempre que se hayan realizado en aplicación de un manual docente de una universidad que esté certificado por AQU Catalunya o programas análogos del resto de agencias miembros de la red REACU. Por tanto, como regla general, las personas contratadas por una universidad catalana deben someter a evaluación su actividad docente primero a través de su universidad. Solo en los casos en que esto no sea posible, la Comisión Específica de Ciencias de la Vida lleva a cabo la evaluación de los méritos docentes.

Aquellas personas que acrediten resultados de investigación excepcionales y que hayan desarrollado su carrera principalmente en una institución no universitaria dedicada a la investigación, o en una universidad extranjera en la que el cómputo y los instrumentos de medida de la actividad docente sean difíciles de trasladar al sistema universitario catalán, pueden obtener la acreditación sin necesidad de cumplir un conjunto de requisitos y méritos de actividad docente, una vez las comisiones específicas de la CAR hayan comprobado estos hechos.

## Ciencias Médicas y de la Salud

La Comisión Específica de Ciencias Médicas y de la Salud aplica los criterios generales a la hora de evaluar las solicitudes para emitir acreditaciones para profesorado agregado. A continuación, se concretan los criterios generales para este ámbito de conocimiento.

### Investigación y transferencia

Para lograr la acreditación para profesorado agregado, la persona solicitante debe obtener, como mínimo, 50 puntos. Las subdimensiones que se evalúan son la actividad de investigación y la de transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional. Los méritos correspondientes a esta dimensión no pueden compensarse con méritos correspondientes a la dimensión de docencia universitaria.

#### ***Actividad de investigación***

Para obtener la acreditación para profesorado agregado, es necesario conseguir al menos 40 puntos en esta subdimensión. Se valoran los resultados de la actividad de investigación; los proyectos competitivos; y las estancias, movilidad e internacionalización. La evaluación de esta subdimensión se realiza de acuerdo con los criterios generales.

#### ***Resultados de la actividad de investigación***

Se valoran preferentemente las publicaciones en revistas indexadas y las patentes. Se pueden valorar, aunque con un peso mucho menor, las revisiones temáticas (*reviews*), los libros y capítulos de libro que supongan una contribución significativa a la consolidación y el avance del conocimiento en el ámbito correspondiente.

En cuanto a los artículos en revistas científicas, de los catorce artículos necesarios para obtener los 35 puntos mínimos requeridos en este apartado, alrededor de ocho deberían pertenecer preferentemente al primer cuartil de la categoría correspondiente del Journal Citation Reports (JCR), el Scientific Journal Rank (SJR) o a otras bases de datos bibliográficas similares de reconocido prestigio, así como en plataformas de resultados de investigación como Open Research Europe —una vez completado el proceso de revisión por pares—. De estos ocho artículos, en aproximadamente tres artículos, la persona solicitante debería ser la autora de correspondencia (en inglés, *corresponding author*), la primera firmante o la última firmante.

En la narración de la actividad de investigación, la persona solicitante debe aportar evidencias suficientes de la calidad de los artículos que se deriven de una gran colaboración científica y, muy especialmente, de su contribución al trabajo presentado.

### *Proyectos competitivos*

Se consideran exclusivamente los proyectos de investigación y transferencia de tecnología financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.), y tiene una consideración positiva especial el hecho de que la persona solicitante haya participado como investigadora principal del proyecto.

De forma orientativa, se considera que, para alcanzar los 5 puntos mínimos requeridos, es necesario haber participado en dos proyectos de investigación competitivos.

En la narración, la persona puede especificar su contribución al proyecto o proyectos, así como los resultados de esta actividad y su calidad.

### *Estancias, movilidad e internacionalización*

Las estancias de investigación implican el desplazamiento temporal de la persona desde la institución en la que está o ha estado contratada a otra institución o centro para llevar a cabo actividades de investigación en colaboración con personas o grupos de la universidad o centro receptor. La persona solicitante debe acreditar que ha realizado la estancia o estancias, y en la narración de la actividad de investigación llevada a cabo puede indicar los resultados y su calidad.

A título orientativo, se considera que una estancia posdoctoral de doce meses con resultados contrastables en uno o varios centros de reconocido prestigio permitiría obtener 10 puntos en este apartado.

### *Transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional*

En el caso de las patentes, se valora si están transferidas o licenciadas, lo que debe demostrarse mediante un contrato de compraventa o un contrato de licencia. En cuanto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valoran si la concesión se ha realizado con un examen previo (tipo B2) y no se han abandonado. Se tiene en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional) y se valora más la patente que tenga una mayor protección. Como orientación, dos patentes en explotación permiten obtener 10 puntos en este apartado.

Los proyectos, contratos, convenios, etc., y los resultados de la transferencia de conocimiento no relacionados con convocatorias competitivas y la actividad profesional se evalúan de acuerdo con lo que se señala en los criterios generales. La persona solicitante puede indicar en la narración de la actividad de investigación la tipología de su participación, su contribución y la calidad e impacto de los resultados.

En cuanto a la actividad profesional, debe estar relacionada directamente con el ámbito de especialización de la persona solicitante. Se valora la extensión de esta actividad y su pertinencia en la actividad de investigación y docencia.

A título orientativo, se considera que una experiencia profesional relevante de tres años a tiempo completo —excluido el periodo de formación especializada de médico/médica

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

interno/interna residente (MIR) en el ámbito de Medicina— que no se hayan llevado a cabo de forma simultánea a su actividad a tiempo completo en la universidad permitiría obtener una valoración positiva (10 puntos) en este apartado.

### Docencia universitaria

Para evaluar los méritos relacionados con la actividad docente universitaria, se utilizan los criterios de calidad y los mínimos de créditos (horas) impartidos que se especifican en el apartado de criterios generales. Para obtener la acreditación para profesorado agregado, la persona solicitante debe conseguir, como mínimo, 50 puntos, de los cuales 40 deben estar relacionados con la trayectoria y calidad de la docencia universitaria.

Se reconocen las evaluaciones positivas de la actividad docente de las que dispone la persona solicitante, siempre que se hayan realizado en aplicación de un manual docente de una universidad que esté certificado por AQU Catalunya o programas análogos del resto de agencias miembros de la red REACU. Por tanto, como regla general, las personas contratadas por una universidad catalana deben someter a evaluación su actividad docente primero a través de su universidad. Solo en los casos en que esto no sea posible, la Comisión Específica de Ciencias Médicas y de la Salud lleva a cabo la evaluación de los méritos docentes.

Aquellas personas que acrediten resultados de investigación excepcionales y que hayan desarrollado su carrera principalmente en una institución no universitaria dedicada a la investigación, o en una universidad extranjera en la que el cómputo y los instrumentos de medida de la actividad docente sean difíciles de trasladar al sistema universitario catalán, pueden obtener la acreditación sin necesidad de cumplir un conjunto de requisitos y méritos de actividad docente, una vez las comisiones específicas de la CAR hayan comprobado estos hechos.

## Ingeniería y Arquitectura

La Comisión Específica de Ingeniería y Arquitectura aplica los criterios generales a la hora de evaluar las solicitudes para emitir acreditaciones para profesorado agregado. A continuación, se concretan los criterios generales para este ámbito de conocimiento.

### Investigación y transferencia

Para lograr la acreditación para profesorado agregado, la persona solicitante debe obtener, como mínimo, 50 puntos. Las subdimensiones que se evalúan son la actividad de investigación y la de transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional. Los méritos correspondientes a esta dimensión no pueden compensarse con méritos correspondientes a la dimensión de docencia universitaria.

Se considera, de forma orientativa, que la aportación de ocho artículos y la participación en un proyecto competitivo de las características y la calidad que se indican en los siguientes epígrafes pueden permitir alcanzar la puntuación mínima necesaria en los apartados de resultados de actividad de investigación (35 puntos) y proyectos competitivos (5 puntos). Sin embargo, estas puntuaciones no son suficientes para llegar al mínimo requerido en investigación (50 puntos) y deben complementarse con méritos adicionales de los apartados anteriores o de estancias, movilidad e internacionalización, transferencia de conocimiento y de tecnología o actividad profesional.

#### ***Actividad de investigación***

Para obtener la acreditación para profesorado agregado, es necesario conseguir al menos 40 puntos en esta subdimensión. Se valoran los resultados de la actividad de investigación; los proyectos competitivos; y las estancias, movilidad e internacionalización. La evaluación de esta subdimensión se realiza de acuerdo con los criterios generales.

#### ***Resultados de la actividad de investigación***

En cuanto a los resultados de la actividad de investigación, se valoran preferentemente las publicaciones en revistas. También se valoran los libros y capítulos de libro. Todas las contribuciones se evaluarán de acuerdo con los criterios generales de calidad previamente especificados.

De forma orientativa y general para todas las disciplinas de este ámbito, se considera que, para alcanzar los 35 puntos mínimos necesarios, es necesario aportar ocho artículos de calidad en revistas del campo de especialización de la persona solicitante. Se valora, en especial, la coherencia, la originalidad, la pertinencia de las publicaciones y su independencia respecto a las de la etapa predoctoral. Por lo que respecta a los artículos científicos, la Comisión considera, en especial, la aportación de la persona solicitante, el número de citas, el número de autores y el orden en la firma.

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

En las disciplinas del ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura en las que existan indicadores de calidad propios y admitidos por sus comunidades académicas, científicas y profesionales, se utilizan estos indicadores. En el caso de Arquitectura, por ejemplo, en este apartado se pretende medir la incidencia de la actividad de un investigador o investigadora entre las personas especialistas que conforman la disciplina. En este sentido, se mide la capacidad de un profesional reflexivo para contribuir, con sus aportaciones, al avance y conformación del conocimiento. En la medida en que dibujen unas orientaciones precisas, sean objeto de una conceptualización reflexiva y tengan incidencia en la evolución del mundo de la arquitectura, estas aportaciones pueden evaluarse como publicaciones.

Por todo ello, toma relevancia la narración de la actividad de investigación con respecto a la declaración o demostración de la calidad y el impacto de las contribuciones científicas, especialmente cuando no cumplen los criterios de valoración preferentes y en disciplinas con indicadores propios.

En la narración de la actividad de investigación, la persona solicitante también debe aportar evidencias suficientes de la calidad de los artículos que se deriven de una gran colaboración científica y, muy especialmente, de su contribución al trabajo presentado.

No tienen la consideración de publicaciones en revistas las actas de congresos publicadas con ISSN, aunque estén indexadas en SCIE, SSCI o AHCI. Estas actas de congresos, así como las referenciadas en bases de datos como, por ejemplo, el Conference Proceedings Citation Index y similares, solo tendrán una consideración complementaria a la de las publicaciones en revistas indexadas. Sin embargo, para el campo de conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación, se pueden considerar los trabajos referenciados en posiciones relevantes del *ranking* GGS ([GII-GRIN-SCIE](#)) o [ICORE](#).

En referencia a la publicación de libros y capítulos de libro, se valoran en especial las aportaciones originales en las que la persona solicitante es la autora y/o la editora —en el caso de libros de autoría múltiple— y que son publicadas por editoriales especializadas de prestigio acreditado. En la narración de la actividad de investigación se pueden evidenciar los principales indicadores de la calidad de estas aportaciones.

### *Proyectos competitivos*

Se consideran exclusivamente los proyectos de investigación y transferencia de tecnología financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.), y tiene una consideración positiva especial el hecho de que la persona solicitante haya participado como investigadora o coinvestigadora principal del proyecto.

De forma orientativa y general para todas las disciplinas de este ámbito, se considera que, para alcanzar los 5 puntos mínimos necesarios, es necesario haber participado en un proyecto de investigación o transferencia.

En la narración, la persona puede especificar su contribución al proyecto o proyectos, así como los resultados de esta actividad y su calidad.

### *Estancias, movilidad e internacionalización*

Las estancias de investigación implican el desplazamiento temporal de la persona desde la institución en la que está o ha estado contratada a otra institución o centro para llevar a cabo actividades de investigación en colaboración con personas o grupos de la universidad o centro receptor. La persona solicitante debe acreditar que ha realizado la estancia o estancias, y en la narración de la actividad de investigación llevada a cabo puede indicar los resultados y su calidad.

A título orientativo, se considera que una estancia posdoctoral de doce meses con resultados contrastables en uno o varios centros de reconocido prestigio permitiría obtener 10 puntos en este apartado.

### *Transferencia de conocimiento y de tecnología y actividad profesional*

En el caso de las patentes, se valora si están transferidas o licenciadas, lo que debe demostrarse mediante un contrato de compraventa o un contrato de licencia. En cuanto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valoran si la concesión se ha realizado con un examen previo (tipo B2) y no se han abandonado. Se tiene en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional) y se valora más la patente que tenga una mayor protección.

Los proyectos, contratos, convenios, etc., y los resultados de la transferencia de conocimiento no relacionados con convocatorias competitivas y la actividad profesional se evalúan de acuerdo con lo que se señala en los criterios generales. La persona solicitante puede indicar en la narración de la actividad de investigación la tipología de su participación, su contribución y la calidad e impacto de los resultados.

En cuanto a la actividad profesional, debe estar relacionada directamente con el ámbito de especialización de la persona solicitante. Se valora la extensión de esta actividad y su pertinencia en la actividad de investigación y docencia.

A título orientativo, se considera que una experiencia profesional relevante de tres años a tiempo completo permitiría obtener una valoración positiva (10 puntos) en este apartado.

## **Docencia universitaria**

Para evaluar los méritos relacionados con la actividad docente universitaria, se utilizan los criterios de calidad y los mínimos de créditos (horas) impartidos que se especifican en el apartado de criterios generales. Para obtener la acreditación para profesorado agregado, la persona solicitante debe conseguir, como mínimo, 50 puntos, de los cuales 40 deben estar relacionados con la trayectoria y calidad de la docencia universitaria.

Se reconocen las evaluaciones positivas de la actividad docente de las que dispone la persona solicitante, siempre que se hayan realizado en aplicación de un manual docente de una universidad que esté certificado por AQU Catalunya o programas análogos del resto de agencias miembros de la red REACU. Por tanto, como regla general, las personas contratadas por una universidad catalana deben someter a evaluación su actividad docente primero a través de su universidad. Solo en los casos en los que esto no sea posible, la

## Criterios para la acreditación de profesorado agregado

Comisión Específica de Ingeniería y Arquitectura lleva a cabo la evaluación de los méritos docentes.

Aquellas personas que acrediten resultados de investigación excepcionales y que hayan desarrollado su carrera principalmente en una institución no universitaria dedicada a la investigación, o en una universidad extranjera en la que el cómputo y los instrumentos de medida de la actividad docente sean difíciles de trasladar al sistema universitario catalán, pueden obtener la acreditación sin necesidad de cumplir un conjunto de requisitos y méritos de actividad docente, una vez las comisiones específicas de la CAR hayan comprobado estos hechos.

**Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya**

Enero de 2025 · METAQ-038-2025-CA



**Web:** [www.agu.cat](http://www.agu.cat) · X: [@aqucatalunya](https://twitter.com/aqucatalunya)